BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES-AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAGINA

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dn. ADOLFO LUIS SCIURANO
Ministro de Gobierno
Dn. JORGE CARLOS ROSSA
Ministro de Economía y Hacienda
Dn. EDGARDO D. IRIBARNE
Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
Arq. Dn. HECTOR A. DOMINGUEZ
Secretario General
Dn. ALEJANDRO DAVID PHILIP

AÑO XXIII N° 1146 USHUAIA, 02 de Septiembre de 1985 Pag. 1

DECRETO Nº 2693 USHUAIA, 06-08-85

VISTO el Expediente S-8997/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria del señor José Ricardo AGUILA WILDER, para desempeñarse en el Departamento de Saneamiento Ambiental y Seguridad e Higiene Laboral de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20°, Inc. 12°);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 17 P.A.y T. al señor José Ricardo AGUILA WILDER, Clase 1956, D.N.I. Nº 12.189.830, por el lapso comprendido entre los días primero (1°) de agosto y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.

ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública - con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2694 USHUAIA, 07-08-85

VISTO que por Decreto Nº 2558/85 del registro de esta Gobernación se otorgó un subsidio, no reintegrable, con el objeto de auxiliar el haber neto del personal docente y no docente que se desempeña en establecimientos escolares de nivel primario, secundario y terciario con dependencia nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad, no se incluyó a la Escuela Nº 113 - Anexo a las F.F.A.A. de - Ushuaia; al CENT Nº 11 de Ushuaia y a la Delegación Territorial de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" -Sede Ushuaia

Que no median inconvenientes para extender el alcance de dicho beneficio a las citadas unidades educativas;

Que es facultad del suscripto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley 2191/57;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Otórgase con retroactivo al mes de junio ppdo y hasta el mes de diciembre de 1985 según lo determina el Anexo I del Decreto Nº 2558/85, en carácter de subsidio no - reintegrable, la suma de Australes DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (A 282.-) a la Escuela Nº 113 - Anexa a las F.F.A.A. de Ushuaia; Australes - CUATROCIENTOS CATORCE CON NUEVE CENTAVOS (A 414,09) a la Delegación Territorial de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" y Australes MIL CIENTO CUATRO (A 1.104) al CENT Nº 11 de Ushuaia, totalizando la suma de Australes MIL OCHOCIENTOS CON NUEVE CENTAVOS (A 1.800,09).
ARTICULO 2º - El importe del presente subsidio totaliza el haber mensual de los meses de junio, julio y Agosto de 1985.
ARTICULO 3º - Dicha suma se otorga con cargo a rendir cuenta documentada ante Auditoría - General.
ARTICULO 4º - Autorízase a Contaduría General a pagar la suma prevista según detalle indicado en el artículo 2º del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2695 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente A-7906/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Asociación Cooperadora y Círculo de Madres - de la Escuela Nº 13 "Almirante Guillermo Brown solicita un subsidio, para el equipamiento deportivo del gimnasio de la citada escuela; y

CONSIDERANDO;
Que la Secretaría de Deportes de la Nación ha acordado mediante Resolución Nº 3042/84 del Ministerio de Salud y Acción Social, en su Anexo 23 - Bienes de Capital, un parcial de A 1.239,00 para gastos de adquisición de equipamiento deportivo;
Que se han concretado la transferencia de los fondos pertinentes a la Gobernación - del Territorio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1º - OTORGAR, con carácter de subsidio a la Asociación Cooperadora y Círculo de Madres de la Escuela Nº 13 "Almirante Guillermo Brown" de la ciudad de Ushuaia la suma de AUSTRALES SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (A 619,50), destinados a la adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio de la citada escuela.
ARTICULO 2º - Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta documentada - ante Auditoría General.
ARTICULO 3º - El gasto que origine el cumplimiento del presente será atendido con fondos cedidos a la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, según lo establecido en la Resolución Nº 3042/84 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación - Anexo 23 - Bienes de Capital - Parcial gastos de Adquisición de Equipamiento Deportivo - A 1.239,00.
ARTICULO 3º - Autorizar a la Contaduría General a liquidar y pagar lo mencionado en el - Artículo Primero.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2696 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente I-2766/85 del Registro de esta Gobernación por el cual se tramita la Autorización al dictado del Curso "Metodología de Investigación Histórica Fueguina" y aprobación de gastos de manutención de la - Profesora Viviana Isola; y

CONSIDERANDO;
Que la Prof. Viviana Isola ha accedido a dictar el Curso "Metodología de Investigación Histórica Fueguina", desde el 17 al 21 de Junio del corriente año, en la sede del Museo Territorial;
Que el curso teórico-práctico tiene como tambien a satisfacer inquietudes y proyectar trabajos para la comunidad;
Que de acuerdo a las investigaciones, - técnicas y metodologías a emplear, se confeccionará oportunamente un Boletín Informativo para defundir las tareas que el Taller realice;
Que la implementación de cursos que lleven a conocer la Historia Fueguina, es de vital importancia cultural;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a la Prof. Viviana - Isola, C.I. Nº 5.690.081, P.F., al dictar del Curso "METODOLOGIA DE INVESTIGACION HISTORICA FUEGUINA", desde el 17 al 21 de Junio del - corriente año.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR Y APROBAR los gastos de manutención de la Prof. Viviana Isola, C. I. Nº 5.690.081, P.F., durante su estadía en la ciudad de Ushuaia.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Dirección del Museo Territorial - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2697 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Decreto Nº 1968/85 por el cual se designa "Ad-Referendum de la aprobación - del Presupuesto 1985", al señor Julio César - GIL como agente categoría 22 P.A.y T. para - desempeñarse a cargo de la Dirección de Información Pública; y

CONSIDERANDO;
Que el citado Decreto no contempla el - otorgamiento de órdenes de carga para el transporte de enseres personales y del hogar, ni tampoco de pasajes para su grupo familiar primario;
Que uno de los objetivos del Ejecutivo - Territorial es el propender el afincamiento de familias en la Isla Grande de Tierra del - Fuego;
Que para tal fin se hace necesario extender este beneficio al mencionado agente y su grupo familiar primario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a extender una orden de carga para el transporte de enseres personales y del hogar, a favor del Director a cargo de Información Pública, agente categoría 22 P.A.y T. señor Julio César GIL y orden de pasaje para su grupo familiar primario, conforme lo Reglamentado por Decreto Nº 2150/85.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del - Ejercicio Económico en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2698 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente T-7693/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la cancelación de Facturas Nros. 5779; - 5778 y 5780 de ARGENTORES, por un total de - AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 (A 236,48); y

CONSIDERANDO;
Que las mencionadas facturas corresponden a los Derechos de Autor, por uso de repertorio durante los meses de Abril, Mayo y Junio/85;
Que la erogación de referencia se encuadra en lo establecido por la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 -Capítulo II - Título III - Art. 26º -Inc. 3) apartado c) correspondiendo su aprobación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 (A 236,48), a favor de ARGENTORES, en concepto de pago por Derechos de Autor-Uso de repertorio durante los meses de Abril, Mayo y Junio /85.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes, del - Ejercicio Económico en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2699 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente T-7642/85 del regis-

tro de esta Gobernación, por el cual se tramita la cancelación de Facture Nº 5320 de - TELE-ARTE S.A., por la suma de Pesos Argentinos TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($a. 372.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada factura corresponde al suministro de programación a los Canales de TV del Territorio, durante el mes de Junio/85;

Que la erogación de referencia se encuadra en lo establecido por la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 -Capítulo II - Título III - Art. 26º -Inc. 3º -apartado e), correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el gasto - en AUSTRALES el equivalente de Pesos Argentinos TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($a. 372.000,00), conforme al Decreto Nº 1096/85 y su tabla de conversión, a favor de TELEARTE S.A., por suministro de programación a los Canales de TV del Territorio durante el mes de Junio/85.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias, del Ejercicio Económico en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2700 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente T-7749/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la cancelación de Factura Nros. 6385 al 6388 de DINTER TELEVISION INC., por la suma de Pesos Argentinos DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ($a. 267.700,00); y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas facturas corresponden al suministro de programación a los Canales de TV del Territorio, durante el mes de Febrero/85;

Que la erogación de referencia se encuadra en lo establecido por la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 -Capítulo II - Título III -Art. 26º -Inc. 3) -apartado e), correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el gasto en AUSTRALES el equivalente de Pesos Argentinos DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS - ($a. 267.700,00), conforme al Decreto Nº 1096/85 y su tabla de conversión, a favor de DINTER TELEVISION INC., por suministro de programación a los Canales de TV del Territorio durante el mes de Febrero/85.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes, del - Ejercicio Económico en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2701 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expte. A-7896/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de las facturas presentadas por el HOSPITAL REGIONAL USHUAIA, cuyo importe - asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($a. 5.986.549.-); y

CONSIDERANDO:

Que las facturas de mención, obedecen al servicio de internación que ofreció el mencionado nosocomio, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año en curso a personas indigentes.

Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el gasto en Australes el equivalente en PESOS ARGENTINOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($a. 5.986.549.-), conforme a la tabla de conversión aprobada por Decreto Nacional Nº 1096/85, a favor del HOSPITAL REGIONAL USHUAIA, correspondiente al servicio de

internación, durante los meses de Marzo , - Abril y Mayo del año en curso.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a; Jurisdicion III - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2702 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente T-6892/85 del registro de esta Gobernación, por medio del cual se tramita la aprobación de la reglamentación de los alojamientes turísticos denominados - "Apart-Hotel"; y

CONSIDERANDO;
Que en el Artículo 4º de la reglamentación aprobada por Decreto Territorial Nº 965/79 no está incluída la categorización de los Apart-Hotel;
Que es necesario a los efectos de poder aprobar la reglamentación para la categorización y habilitación de los mencionado alojamientos turísticos, introducir una modificación en el Artículo 4º, Punto 2, del Reglamento aprobado por Decreto Territorial Nº 965/79, agregando un inciso que contempla esta - calificación;
Que el Artículo 20,, Inc. 4, del Decreto Ley 2191/57, faculta al suscripto para dictar esta medida;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1º - AGREGASE en el Artículo 4º, Punto 2-Categoría, de la Reglamentación aprobada por Decreto Territorial Nº 965/79, como - inciso e), el siguiente;
e) Apart-Hotel 3 - 2 - 1 - estrellas".
ARTICULO 2º - APRUEBASE el Reglamento de - Apart-Hotel que como Anexo I forma parte del presente Decreto y pasa a integrar la Reglamentación de alojamiento turísticos para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur aprobada por Decreto Territorial Nº 965/79.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2703 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Decreto N-2336/85 mediante el - cual se llama a concurso de ingreso en la docencia para cubrir cargos de Maestros Complementarios de Inglés, Actividades Prácticas, Actividades Plásticas, Educación Física y de Música en Escuelas del Territorio; y

CONSIDERANDO;
Que en el anexo I del mencionado decreto figuran vacantes ofrecidas para ingreso en la docencia para Maestros Complementarios de - Inglés, de Música, Actividades Prácticas, - Actividades Plásticas y de Educación Física;
Que entre las vacantes incluídas figuran las que fueron ofrecidas en el Concurso Nº - 3/83;
Que dicho concurso fue oportunamente recurrido, sin que hasta la fecha haya habido - resolución en el recurso jerárquico que fue elevado al Ministerio del Interior para que - S.E. el señor Presidente de la Nación decida en definitiva;
Que no corresponde, en consecuencia, disponer de las mencionadas vacantes,

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1º - EXCLUYESE del Concurso Nº 3/85 determinado por Decreto Nº 2336/85 las vacantes que figuran en el Anexo I del presente - Decreto;

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2704 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente administrativo P-972/U/84 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "PINEDO LUIS BERNARDO Solicita venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO;
Que el señor Luis Bernardo PINEDO, D.N.I. nº 11.822.237, fué autorizado a adquirir las mejoras enclavadas en la parcela 7, Macizo 34 A, Sección D de la ciudad de Ushuaia;
Que el señor Luis Bernardo PINEDO ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 -

del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Luis Bernardo PINEDO, D.N.I. nº 11.822.237, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84; Parcela 7, Macizo 34 A, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (514,06 m2), al precio de AUSTRALES SETECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (A 717,99), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente - de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, - debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al - 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2705 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente administrativo L-252/U/82 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "LUNA, Angélica Marlegni S/lote Fiscal"; y su agregado el expediente administrativo L-0430/U/83 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "LUNA, Angélica Marlegni Solicita Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de julio de 1985, fué - autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un - lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora Angélica Marlegni LUNA, D. N.I. nº 11.012.238, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señora Angélica Marlegni LUNA, D.N.I. nº 11.012.238, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 13, Macizo 1C, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y - TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (453,86 m2), al precio de - AUSTRALES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (A 2.769,39), más el porcentaje co-

rrespondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2706 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente administrativo P-4020/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "PEREYRA José Guillermo", S/lote - fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de junio de 1985 fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor José Guillermo PEREYRA, D. N.I. N° 14.036.346 ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con todos lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto N° 1.333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor - José Guillermo PEREYRA, D.N.I. N° 14.036.346 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial N° 3.262/84, la Parcela 9, Macizo 57, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS (421,21 m2), al precio de AUSTRALES DOS MIL CIENTO CUARENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS Y MEDIO (A 2.140,295.-), más el porcentaje - correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión -

está debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2707 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente administrativo P-0741/U/83 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "PACHECO Ricardo Héctor", Solicita terreno fiscal; y

CONSIDERANDO;

Que con fecha 1º de julio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Ricardo Héctor PACHECO, D. N.I. Nº 11.088.562 ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº - 3262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1.333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Ricardo Héctor PACHECO, D.N.I. Nº 11.088.562, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 4, Macizo 1C, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (519,87 m2), al precio de AUSTRALES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 93/100 (A - 635,935) más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que s establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de re ferencia se transmite condicionado a la con trucción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Cód go de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciendose un plazo de TREINTA (30) - días para cercar el terreno, CIENTO CINCUEN TA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para final zar la misma. Una vez cumplido con lo esta blecido, se darán por cumplidas las obliga ciones procediéndose a la entrega del Títu de Propiedad Respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es perso e intransferible y no se aceptará bajo ning concepto cualquier transferencia o cesión vada que su titular pudiera llegar a efectu y no se reconocerá al comprador ningún dere cho que intentare hacer valer sobre el ter no, conformando tal situación la nulidad d la presente adjudicación en venta, salvo q la transferencia o cesión esté debidamente autoririzada por el Gobierno del Territori

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2708 USHUAIA, 07-08-

VISTO el expediente administrativo G-1194/U/84 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "GROSSO Jorge Mario", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO;

Que con fecha 16 de julio de 1985 fue autorizado por la Comisión Asesora de Prea judicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por lapso de diez días, no habiéndose presenta impugnación de ningún tipo;

Que el señor Jorge Mario GROSSO, D.N. Nº M7.742.936 ha cumplido con todos los re sitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento p la adjudicación de Predios Fiscales Urbano aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1.333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Jorge Mario GROSSO, D.N.I. Nº M7.742.936, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y - del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 10, Macizo 40, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y UN - METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (361,63 m2), al precio de AUSTRALES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON - VEINTIDOS (A 1.299,22.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado de presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2709 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente administrativo M-4245/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "MARTINEZ Aldo Ariel S/Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Aldo Ariel MARTINEZ, D.N.I. nº 8.002.243, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Aldo MARTINEZ, D.N.I. Nº 8.002.243, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 18, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie - de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (A 1.128,27), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de - notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Título de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA -

(150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2710 USHUAIA, 07-08-85

VISTO, el expediente administrativo nº Z. 939/U/1984, del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "ZAPPIA, José - Francisco", Solicita terreno fiscal; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 16 de Abril de 1985, mediante - Decreto nº 1216, se adjudicó en venta a favor del señor José Francisco ZAPPIA, D.N.I. nº - 12.203.884, la Parcela 6, Macizo 40, Sección D de la ciudad de Ushuaia;
Que mediante nota de fecha 25 de Julio de 1985, el señor José Francisco ZAPPIA, solicita que dicha adjudicación sea en condominio con la señora Antonia Teresita BINIMELIS;
Que por tal motivo se hace necesario modificar el artículo 1º del Decreto nº 1216 de fecha 16 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Modificase el artículo 1º del - Decreto nº 1216 de fecha 16 de Abril de 1985, del cual quedará redactado de la siguiente - manera:"ADJUDICAR en venta al señor José Francisco ZAPPIA, D.N.I. nº 12.203.884 en condominio con la señorita Antonia Teresita BINIMELIS, D.N.I. nº F.3.554.976, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la parcela 6, Macizo 40, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (390,98 m2), al precio de pesos argentinos CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUATRO ($a 422.904), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo - acogerse a los beneficios del Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2711 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente administrativo nº M - 1358/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "MUÑOZ, Ramón - Orlando", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 2 de Julio de 1985, mediante Decreto nº 2264, se adjudicó en venta al - señor Ramón Orlando MUÑOZ, D.N.I. Nº 14.866.400, la Parcela 10, Macizo 59, Sección C de la ciudad de Ushuaia;
Que existe un error en el número de parcela, siendo la correcta Parcela 11, Macizo 59, Sección C;
Que por tal motivo se hace necesario modificar en el Decreto nº 2264 de fecha 2 de Julio de 1985 en número de parcela;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE en el Decreto nº 2264 de fecha 2 de Julio de 1985, el número de parcela, siendo la correcta : Parcela 11, Macizo 59, Sección C.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2712 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, referente a implementar un sistema de extensión universitaria, dependiente académicamente del Instituto Universitario de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Secretaria de Educación y Cultura firmó el referido Convenio debiéndo el mismo ser ratificado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Ratificase en todos sus términos el Convenio suscripto en la ciudad de Ushuaia el día Uno (1) de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985) entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Cultura y Educación y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado por la señorita Secretaria de Educación y Cultura.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2713 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expte. U-7958/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual el Delegado Académico de la Universidad Nacional de la Patagonia, "San Juan Bosco" gestiona el pago de haberes del personal docente de la carrera de Ciencias de la Computación, dependiente de la Facultad de Ingeniería de la mencionada Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Territorial Nº 3341/84 se retificó el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" y el Gobierno del Territorio.

Que en la cláusula séptima del mencionado convenio el Territorio se compromete a proveer el crédito presupuestario correspondiente al pago de haberes.

Que, en consecuencia, corresponde abonar los haberes del mes de junio del corriente año y Sueldo Anual Complementario (primera cuota).

Que el importe neto de dichos haberes asciende a la suma de Australes QUINIENTOS UNO CON NOVENTA CENTAVOS (A 501,90).

Que es facultad del suscripto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley 2191/57.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Otórgase a la Delegación Territorial de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" un subsidio no reintegrable de Australes QUINIENTOS UNO CON NOVENTA CENTAVOS (A 501,90) a fin de abonar los haberes correspondientes al mes de junio de 1985 y Sueldo Anual Complementario (primera cuota) al personal docente de la carrera de Ciencias de la Computación, debiéndose hacer efectivo el pago a nombre del Delegado Académico Dr. Julio VINUESA.

ARTICULO 2º- El subsidio se otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta documentada ante Auditoría General.

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias de Jurisdicción VII - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2714 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente administrativo nº D. 0242/U/1982, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "DAFU S.R.L. y Daniel Portugués), Solicita venta Lote fiscal para vivienda p/Director Fábrica; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Febrero de 1984, mediante Decreto nº 492, se adjudicó en venta a la empresa DAFU SOCIEDAD ANONIMA, la Parcela 13, Macizo 48, Sección B de la ciudad de Ushuaia;

Que la empresa DAFU SOCIEDAD ANONIMA, no ha cumplido con los plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto citado;

Que por lo expuesto anteriormente corresponde la Derogación del Decreto nº 492 de fecha 22 de Febrero de 1984;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º-,DEROGAR el Decreto nº 492 de fecha 22 de Febrero de 1984, por el cual se adjudicó en venta a la empresa DAFU SOCIEDAD - ANONIMA, la Parcela 13, Macizo 48, Sección B de la ciudad de Ushuaia.
ARTICULO 2º- Devolver a petición del interesado el importe actualizado abonado en concepto del precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2715 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente C-4461/85, del registro de esta Gobernación, al cual figuran agregados a fs. 2 y 3 respectivamente, la Nota Nº 94/85 Cent. CTF, e informe producido por el - Encargado de Depósito de la Casa Tierra del - Fuego, y ;

CONSIDERANDO:

Que del contenido de los mismos surge fehacientemente el estado obsoleto del vehículo afectado patrimonialmente a la Casa Tierra del Fuego, Rastrojero Diesel año 1974, dominio V-004.001.

Que el aludido rodado, ha excedido su período de duración lógica, presentando en la - actualidad un deterioro general de tal magnitud que no admite reparaciones, hallándose - sin funcionar desde hace aproximadamente dos años.

Que atento su mal estado general y la antigüedad de la fecha de fabricación, no justifican, de ningún modo, el significativo monto de inversión que deberá afectarse para su reparación.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario adoptar la medida administrativa que signifique obtener un real y verdadero sentido de economía y sana administración, en beneficio del interés fiscal y de su patrimonio por lo que resulta aconsejable proceder a su remate y posterior baja.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- TRANSFERIR de la cuenta patrimonial 4-7-2 vehículos automoteres terrestres a la cuenta 6-0-0 Bienes fuera de uso de dotación fija, al vehículo "Rastrojero Diesel" F-71 tipo furgón, año 1974, Motor Nº 430.947, Dominio V- 004.011.
ARTICULO 2º- AUTORIZAR a la Autoridad administrativa de la Casa Tierra del Fuego, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, para remate de la unidad automotor "Rastrojero Diesel" F-71 tipo furgón, año - 1974, Motor Nº 430947, Carrocería IME. P-68-18055, Dominio V-004.011, afectado patrimonialmente al uso de dicha Dependencia.
ARTICULO 3º- APRUEBASE el Pliego de Bases y - Condiciones que se encuentra a fs. 15 del expediente C-4461/85.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2716 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente Nº P-1103/85, del registro de esta Gobernación, relacionado con la Licitación Pública Nº 29/85, referente a - la adquisición de elementos de librería, destinados a la Jefatura, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 2556/85, se adjudicó equivocadamente el renglón Nº 52 a la firma DISTRIBUIDORA PAPEL -OFF, por la suma parcial de Australes VEINTIDOS (A 22) debiéndose restar este importe a la suma total de la adjudicación de Australes MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (A 1.332,50), asimismo se adjudicó erróneamente el tenglón Nº 37 a la firma SALVADOR GUARRERA, por la suma parcial de Australes - TREINTA Y NUEVE (A 39), debiéndose restar este importe a la suma total de Australes MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS(A 1.755,80), importe total de la adjudicación de la mencionada firma.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RECTIFICASE el Artículo 3º del - Decreto Nº 2556/85, de acuerdo al texto siguiente: ADJUDICASE la Licitación Pública Nº 29/85, referente a la adquisición de elementos de librería destinados a la Jefatura de Policía, de la siguiente forma: FOTO USHUAIA los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 18, 19, 24, 27, 28, 29, 41,42, y 43 por la suma de - Australes SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (A7.155,90), a favor de la firma CAROPEL los renglones 36, 39, 54 y 55 por la suma de Australes DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (A 265,35), a favor de la firma IMPREGAR S.C., los renglones 37, 44, 46 y 48 por la suma de Australes DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (A 2.569), a favor de la firma SALVADOR GUARRERA los renglones 12, 13, 14, 15, 16, 17, - 21, 23, 31, 33, 34, 35, 38, 40, 47, 49, 50, 52 y 53 por la suma de Australes MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS - (A 1.755,30) y a favor de la firma DISTRIBUIDORA PAPEL OFF, los renglones 4, 7, 11, 20, 26, 30, 32 y 45 por la suma de Australes MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (A 1.310,50) todos por mejor precio, autorizando al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir las correspondientes órdenes de compra.
ARTICULO 2º- RECTIFICASE el Artículo 4º del - Decreto Nº 2556/85 de acuerdo al texto siguiente: El gasto que asciende a la suma de Australes TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (A 13.056,05) deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2717 USHUAIA, 07-08-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que por razones - propias de sus funciones el suscripto deberá trasladarse a la ciudad de Río Grande y a la Capital Federal,a partir del día 8 del corriente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- COMUNICAR su traslado a la ciudad de Río Grande y Capital Federal, por razones propias de sus funciones, a partir del día 8 del corriente.
ARTICULO 2º- Mientras dure su ausencia se desempeñará como Gobernador Interino, el señor Ministro de Gobierno Dr. JORGE CARLOS ROSSA.
ARTICULO 3º- AUTORIZAR la extensión de órdenes de pasajes por los tramos USHUAIA-RIO - GRANDE-BUENOS AIRES y regreso BUENOS AIRES-USHUAIA.
ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2718 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente administrativo R-7059/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "RAMIREZ Ricardo Eulalio y Pilar - Edith GARONE", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de julio de 1985, fueron autorizados por la Comisión Asesora de - Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora Pilar Edith GARONE, D.N.I. Nº 6.393.677 y elseñor Ricardo Eulalio RAMIREZ, L.E. Nº 4.296.878 han cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora Pilar Edith GARONE, D.N.I. nº 6.393.677 y al señor Ricardo Eulalio RAMIREZ, L.E. Nº 4. 296.878, ajustado a las prescripciones del - Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario N= 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 10, Macizo 18, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS - OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (387 m2), al precio de AUSTRALES TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CATORCE CENTAVOS (A 3.624,14.-) más el porcentaje correspondientes a gastos de mensura y administrativos importe que se - abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2719 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente administrativo C-5279/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "CENTRO DE RESIDENTES CORDOBESES S/Lote Fiscal" y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE RESIDENTES CORDOBESES - ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de - Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al CENTRO DE RESIDENTES CORDOBESES ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3. 262/84, la Parcela 1, Macizo 16, Sección H - de la ciudad de Río Grande, con una superficie de CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (418,98 m2), al precio de AUSTRALES TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y NEUVE CENTAVOS (A 3.477,69), más el porcentaje correspondientes a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los - ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente - de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador -

ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2720 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente P-7995/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual se - tramita liquidación de horas extraordinarias efectuadas durante el mes de Julio por el personal de la Dirección General de Programación y Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas Presupuestarias en vigencia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- APROBAR el gasto correspondiente a horas extraordinarias efectuadas durante el mes de Julio por el personal de la Dirección General de Programación y Desarrollo Económico según el siguiente detalle:

ALVAREZ, José Guillermo	Cat. 14 P.A.P.y T	92,00 Hs.
BAHAMONDEZ, Ismael Amado C.	Cat. 10 P.A.P.yT.	97,00 Hs.
BAEZ, Irma Inés	Cat. 12 P.A.P.yT.	23,00 Hs.

ARTICULO 2°- AUTORIZAR al Departamento Haberes a liquidar el importe correspondiente a ca cada categoría.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2721 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente A-6568/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el pase del Agente Categoría 12 P.A.yT. señor Jorge Luis GONZALEZ a Auditoría General y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado revista presupuestariamente en JURISDICCION VI - UNIDAD DE ORGANIZACION 1.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DASE de baja en JURISDICCION VI Secretaría General - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Despacho General, al Agente Categoría 12 P.A.yT. señor Jorge Luis GONZALEZ, a partir del día primero (1°) de agosto de 1985.
ARTICULO 2°- DESIGNASE en JURISDICCION II - Auditoría General, Agente Categoría 12 P.A.y T. con cargo a la Categoría 15 P.A.yT. al señor Jorge Luis GONZALEZ, Clase 1964 D.N.I. N° 16.711.370, a partir del día primero (1°) de agosto de 1985.
ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2722 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente E-6759/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en planta temporaria de - la señora Estela Beatriz LORENZO, para desempeñarse en la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - - 2191/57, Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985", Agente Categoría 15 P.A.yT. señora Estela Beatriz LORENZO, D.N.I. Nº 12.602.171 por el lapso comprendido entre los días veinticuatro (24) de junio y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2723 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente A-7745/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la designación en planta temporaria de la señora Analía del Carmen SABER-FARJAT, para desempeñarse en el Programa Alimentario - Nacional (P.A.N.) en la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57. Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA Agente Categoría 19 P.A.yT. a la señora Analía del Carmen SABER-FARJAT, por el lapso comprendido entre los días PRIMERO (1º) de junio y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2724 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente S-7840/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la continuidad de servicios del señor - Luis María LOPEZ DANTAS, quién se desempeña como Asesor Delegado de la Dirección de Turismo en Casa Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - - 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en Planta Temporaria, Agente Categoría 24 P.A.yT. al señor Luis María LOPEZ DANTAS, Clase 1938, L.E. Nº 4.285.413, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de septiembre y treinta y uno - (31) de diciembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VI - Secretaría General - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Información Pública, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2725 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente A-7764/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en Planta Temporaria de la señorita Sandra Elizabeth VALDEZ, para desempeñarse como cadete en la Guardería Rayito de Sol de la ciudad de Río Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA -

TEMPORARIA, Agente Categoría Sub-Grupo "D" a la señorita Sandra Elizabeth VALDEZ, D.N.I. - Nº 18.508.509, por el lapso comprendido entre los días ocho (08) de maye y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a la categoría 12 P.O.M.yS. de Planta Temporaria.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2726 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente A-7765/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temperaria de - la señora María Cristina DRI, para desempeñarse en la Residencia Estudiantil de la ciudad de Río Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - - 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO,ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.yS. a - la señora María Cristina DRI, D.N.I. Nº 13. 596.082, por el lapso comprendido entre los - días diecisiete (17) de mayo y treinta (30) - de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, de Planta Temporaria.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2727 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente A-7766/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de - la señora Mirian Emilse CURTTI, para desempeñarse como Auxiliar de Sala en el Centre - Infantil de la ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.A.yT. a la señora Miriam Emilse CURTTI,D.N.I. Nº 16.116. 976, por el lapso comprendido entre los días siete (07) de junio y treinta (30) de septiembre de 1985;
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2728 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente H-6279/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en Planta Temporaria de - la señora Patricia Beatriz AGUIRRE, para desempeñarse en la Contaduría del Hospital Regional Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA,

Agente Categoría 10 P.A.yT. a la señora Patricia Beatriz AGUIRRE, DNI. Nº 14.600.242, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de junio y treinta (30) de noviembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2729 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el Expediente A-7759/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de la señora Alba Argentina GOMEZ, para desempeñarse como ayudante de limpieza en el Centro Infantil Integrado de la ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - - 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.yS. a la señora Alba Argentina GOMEZ, D.N.I. Nº 5.073.997, por el lapso comprendido entre los días veintiseis (26) de junio y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a la Categoría 14 P.O.M.yS. de Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2730 USHIAIA, 07-08-85

VISTO los Expedientes M-6960/85 y R-6959/85 del registro de esta Gobernación, por los cuales la Agente Categoría 22 P.A.yT. señora Cecilia Inés RAFFO MAGNASCO y el Agente Categoría 22 P.A.yT. señor Mario Emilio MOLINARI, dependiente del Hospital Regional Ushuaia, solicita Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 1985, y

CONSIDERANDO:

Que los citados profesionales invocan causales razonables para su conseción y a que no existen razones de servicio que lo impidan se pueden autorizar las mencionadas licencias;

Que anualmente se autoriza a que el personal pueda disfrutar de su licencia con anterioridad a la fecha prevista por Decreto nº 2413/79.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR se concedan las Licencias Reglamentarias Anuales correspondientes al año 1985 a partir del día veintiseis (26) de agosto del año en curso a los profesionales Agentes Categoría 22 P.A.yT. señora Cecilia Inés RAFFO MAGNASCO y señor Mario Emilio MOLINARI.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

RESOL. M.E.y H. Nº 567 USHUAIA, 16-08-855

VISTO: el expediente M-4214/84 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución M.E. y H. Nº 220/85 fué adjudicada precariamente al señor Sergio MARCONCINI, la parcela rural Nº 21 - Dpto. Ushuaia, con destino a la instalación de un centro de interés turístico;

Que el señor Sergio MARCONCINI ha desistido de tal adjudicación precaria, según consta a fojas Nº 36 del expediente citado;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y
VIVIENDA A CARGO DEL MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- DEJASE SIN EFECTO la Resolución M.E. y H. Nº 220/85 por la que se le adjudica precariamente al señor Sergio MARCONCINI, la Parcela rural Nº 21- Dpto. Ushuaia, con destino a la instalación de un centro de interés turístico.
ARTICULO 2º- Comunicar al interesado, a la Dirección de Industria y Comercio, Dirección General de Catastro y Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio, cumplido ARCHIVESE.

DOMINGUEZ

RESOL. M.E. y H. Nº 572 USHUAIA,19-08-85

VISTO las gestiones realizadas por la empresa LUCIANO PRETO Y CIA. S.C.C., por las que que tramita la titularidad del predio denominado BAHIA SLOGGETT, ubicado en el Departamento Ushuaia y cuya superficie es de TRES MIL CIENTO VEINTISEIS (3126) hectáreas, aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Gobierno facilitar el acceso a la propiedad de la tierra de todos aquellos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación en vigencia;
Que la empresa ha aprobado fehacientemente ocupar el lote en cuestión desde el año - 1973;
Que ha realizado en el mismo las mejoras necesarias para un adecuado manejo de la actividad ganadera, ajustándose su conducción a - normas consideradas aptas para la zona;
Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2191/57, en su artículo 20, inciso 9 es atribución del Gobernador del Territorio - la administración de las tierras fiscales, - dentro de los límites fijados por la legislación en vigencia;
Que es Autoridad de aplicación, en materia de tierras fiscales en zona de seguridad el Ministerio de Defensa;
Que se hace necesario Certificar ante el mismo la efectiva ocupación de la tierra cuya propiedad se solicita, así como el tiempo de ocupación de la misma;
Que la Certificación antes mencionada - permitirá el avance de las gestiones para el logro del objetivo perseguido por la empresa LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C.;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA A/C DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- CERTIFICASE que la empresa LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C. ocupa efectivamente el predio denominado BAHIA SLOGGETT, ubicado en el Departamento Ushuaia, de una superficie - de TRES MIL CIENTO VEINTISEIS (3126) hectáreas aproximadamente, desde el año 1973, destinándolo a la actividad ganadera, aplicando normas de manejo consideradas adecuadas para la zona.

DOMINGUEZ

RESOL. M.E. y H. Nº 573 USHUAIA,19-08-85

VISTO: las gestiones realizadas por el señor Vicente PADIN MOREIRA, por las que tramita la titularidad del predio denominado - ASERRADERO DOS LAGOS, ubicado en el Departamento Ushuaia y cuya superficie es de QUINCE (15) hectáreas, aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Gobierno facilitar el acceso a la propiedad de la tierra de todos aquellos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación en vigencia;
Que el señor ha probado fehacientemente ocpuar el lote en cuestión desde el año 1968;
Que ha realizado en el mismo las mejoras necesarias para un adecuado manejo de la actividad forestal, ajustándose su conducción a normas consideradas aptas para la zona;
Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2191/57, en su artículo 20, inciso 9, es atribución del Gobernador del Territorio la administración de las tierras fiscales dentro de los límites fijados por la legislación en vigencia;
Que es Autoridad de Aplicación, en materia de tierras fiscales en zonas de seguridad el Ministerio de Defensa;
Que se hace necesario Certificar ante el mismo la efectiva ocupación de la tierra cuya propiedad se solicita, así como el tiempo de ocupación de la misma;
Que la Certificación antes mencionada - permitirá el avance de las gestiones para el logro del objetivo perseguido por el señor - Vicente PADIN MOREIRA;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA A/C. DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- CERTIFICASE que el señor Vicente PADIN MOREIRA ocupa efectivamente el predio denominado ASERRADERO DOS LAGOS, ubicado en el Departamento Ushuaia, de una superficie de QUINCE (15) hectáreas aproximadamante, desde el año 1968, destinándole a la actividad forestal, aplicando normas de manejo consideradas adecuadas para la zona.

DOMINGUEZ

RESOL. M.E. y H. Nº 574 USHUAIA, 19-08-85

VISTO: las gestiones realizadas por la señora Rafaela ISHTON Vda. de RUPATINI, por las que tramita la titularidad del predio denominado ESTANCIA LA PAMPA, ubicado en el Departamento Río Grande y cuya superficie es de OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (884) hectáreas aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Gobierno facilitar el acceso a la propiedad de la tierra de todos aquellos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación en vigencia;

Que la señora ha aprobado fehacientemente ocupar el lote en cuestión desde el año 1926;

Que ha realizado en el mismo las mejoras necesarias para un adecuado manejo de la actividad ganadera, ajustándose su conducción a normas consideradas aptas para la zona;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2191/57, en su artículo 20, inciso 9, es atribución del Gobernador del Territorio la administración de las tierras fiscales dentro de los límites fijados por la legislación en vigencia;

Que es Autoridad de Aplicación, en materia de tierras fiscales en zonas de seguridad el Ministerio de Defensa;

Que se hace necesario Certificar ante el mismo la efectiva ocupación de la tierra cuya propiedad se solicita, así como el tiempo de ocupación de la misma;

Que la Certificación antes mencionada permitirá el avance de las gestiones para el logro del objetivo perseguido por la señora Rafaela ISHTON Vda. de RUPATINI;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA A/C. DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- CERTIFICASE que la señora Rafaela ISHTON Vda. de RUPATINI ocupa efectivamente el predio denominado ESTANCIA LA PAMPA, ubicado en el Departamento Río Grande, de una superficie de OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (884) hectáreas aproximadamente, desde el año 1926, destinándole a la actividad ganadera, aplicando normas de manejo consideradas adecuadas para la zona

DOMINGUEZ

RESOL. M.E. y H. Nº 575 USHUAIA, 19-08-85

VISTO: las gestiones realizadas por la señora Enriqueta GASTELUMENDI Vda. de SANTIN, por las que tramita la titularidad del predio denominado ESTANCIA LA MARITA, ubicado en el Departamento Río Grande y cuya superficie es de SEISCIENTAS VEINTE (620) hectáreas aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Gobierno facilitar el acceso de la propiedad de la tierra de todos aquellos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación en vigencia;

Que la señora ha probado fehacientemente ocupar el lote en cuestión desde el año 1960;

Que ha realizado en el mismo las mejoras necesarias para un adecuado manejo de la actividad ganadera, ajustándose su conducción a normas consideradas aptas para la zona;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2191/57, en su artículo 20, inciso 9, es atribución del Gobernador del Territorio la administración de las tierras fiscales dentro de los límites fijados por la legislación en vigencia;

Que es Autoridad de Aplicación, en materia de tierras fiscales en zonas de seguridad el Ministerio de Defensa;

Que se hace necesario Certificar ante el mismo la efectiva ocupación de la tierra cuya propiedad se solicita, así como el tiempo de ocupación de la misma;

Que la Certificación antes mencionada -

permitirá el avance de las gestiones para el logro del objetivo perseguido por la señora - Enriqueta CASTELUMENDI Vda. de SANTIN;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA A/C. DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - CERTIFICASE que la señora Enriqueta CASTELUMENDI Vda. de SANTIN ocupa efectivamente el predio denominado ESTANCIA LA - MARITA, ubicado en el Departamento Río Grande, de una superficie de SEISCIENTAS VEINTE (620) hectáreas aproximadamente, desde el año 1960, destinándole a la actividad ganadera, aplicando normas de manejo consideradas adecuadas para la zona

DOMINGUEZ

RESOL. M.E.y H. Nº 576 USHUAIA, 19-08-85

VISTO las gestiones realizadas por los - señores Rosa Damiana FIQUE y Luis Pedro FIQUE, por las que tramitan la titularidad del predio denominado ESTANCIA RIO OLIVIA, ubicado en el Departamento Ushuaia y cuya superficie es de NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (977) hectáreas, aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Gobierno facilitar el acceso a la propiedad de la tierra de todos aquellos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación en vigencia;

Que los señores han probado fehacientemente ocupar el lote en cuentión desde el año - 1990;

Que han realizado en el mismo las mejoras necesarias para un adecuado manejo de la actividad ganadera, ajustándose su conducción a - normas consideradas aptas para la zona;

Que de acuerdo a lo establecido en el - Decreto Nº 2191/57, en su artículo 20, Inciso 9, es atribución del Gobernador del Territorio la administración de las tierras fiscales, dentro de los límites fijados por la legislación en vigencia;

Que es Autoridad de Aplicación, en materia de tierras fiscales en zonas de seguridad el Ministerio de Defensa;

Que se hace necesario Certificar ante el mismo la efectiva ocupación de la tierra cuya propiedad se solicita, así como el tiempo - de ocupación de la misma;

Que la Certificación antes mencionada permitirá el avance de las gestiones para el logro del objetivo perseguido por los señores Rosa Damiana FIQUE y Luis Pedro FIQUE;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA A/C. DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - CERTIFICASE que los señores Rosa Damiana FIQUE y Luis Pedro FIQUE ocupan - efectivamente el predio denominado ESTANCIA RIO OLIVIA, ubicado en el Departamento Ushuaia, de una superficie de NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (977) hectáreas aproximandamente, desde el año 1900, destinándose a la actividad ganadera, aplicando normas de manejo consideradas adecuadas para la zona.

DOMINGUEZ

RESOL. M.E.y H. Nº 577 USHUAIA, 19-08-85

VISTO las gestiones realizadas por los señores Elena BOYD de FLYNN, por las que tramitan la titularidad del predio denominado - ESTANCIA PIRINAICA, ubicado en el Departamento Río Grande y cuya superficie es de CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS (466) hectáreas, apro aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Gobierno facilitar el acceso a la propiedad de la tierra de todos aquellos que reunan los requisitos exigidos por la legislación en vigencia;

Que los señores han probado fehacientemente ocupar el lote en cuestión desde el - año 1926;

Que han realizado en el mismo las mejoras necesarias para un adecuado manejo de la actividad ganadera, ajustándose su conducción a normas consideradas aptas para la zona;

Que de acuerdo a lo establecido en el - Decreto Nº 2191/57, en su artículo 20, inciso 9, es atribución del Gobernador del Territorio la administración de las tierras fiscales dentro de los límites fijados por la legislación en vigencia;

Que es Autoridad de Aplicación, en mate-

ria de tierras fiscales en zonas de seguridad el Ministerio de Defensa;

Que se hace necesario Certificar ante el mismo la efectiva ocupación de la tierra cuya propiedad se solicita, así como el tiempor de ocupación de la misma;

Que la Certificación antes mencionada permitirá el avance de las gestiones para el logro del objetivo perseguido por los señores Elena BOYD de CULLARE PI, Carol CULLARE BOYD, Luis CULLARE y Nuria F.H. CULLARE BOYD de FLYNN;

Por ello;

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA A/C. DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - CERTIFICASE que los señores - Elena BOYD de CULLARE PI, Carol Boyd, Luis CULLARE y Nuria F.H. CULLARE BOYD de FLYNN ocupan efectivamente el predio denominado ESTANCIA PIRINAICA, ubicado en el Departamento Río Grande, de una superficie de CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS (466) hectáreas aproximadamente, desde el año 1926, destinándolo a la actividad ganadera, aplicando normas de manejo consideradas adecuadas para la zona.

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P.V. Nº 328 USHUAIA, 13-08-85

VISTO el Expte. R-7827/85, mediante el - cual se tramite la aprobación del certificado de Variaciones de Costes Nº 11, correspendiente a la obra; "RELLENO Y COMPACTACION ZONA DENOMINADA LA VEGA EN RIO GRANDE", que ejecuta la empresa; "ROANMAT S.R.L."; y

CONSIDERANDO;

Que el Departamento de Variaciones de - Costos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA - Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO ($a 9.242.961.-) aprobada por Decreto 1096/85;

Que la Contaduría General imputará el - presente gasto a la partida "Obras Varias de Infraestructura en Ushuaia, Río Grande y Tolhuin";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13064;

Por ello;

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 11, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS - NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO ($a 9.242.961.-) según tabla de conversión aprobada por Decreto 1096/85, para la obra; "RELLENO Y COMPACTACION ZONA DENOMINADA LA VEGA EN RIO GRANDE", que - ejecuta la empresa; "ROANMAT S.R.L.".-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Obras Varias de Infraestructura en Ushuaia, Río Grande y Tolhuin", en el Expte. R-7827/85.

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P.V. Nº 330 USHUAIA, 20-08-85

VISTO, el Expte. T-7367/85, del Registro de esta Gobernación, que trata de la obra - - "DESTRANQUE Y DESMONTE DE LA PISTA DE SKY DEL GLACIAR LE MARTIAL", que le fuera adjudicada a la firma "LARYEA S.A.", mediante Resolución Nº 478/85 de fecha 20-11-84, por un monto de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL - ($a 723.000.-), por el Sistema de "Unidad de Medida"; y

CONSIDERANDO;

Que en el Informe adjunto producido por el Departamento de Variaciones de Costos se - sintetiza todo el movimiento de la Obra;

Que con fecha 10 de junio de 1985 se labró el Acta de Recepción Definitiva;

Que el monto de la Liquidación Final asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS ($a 8.287.746.-);

Que nada impide prestar conformidad a dicha Liquidación Final y autorizar la devolución a la firma "LARYEA S.A." de los Fondos de Garantía por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE ($a 77.213.-) y Póliza de - Seguro de Caución Nº 10653 Garantía de Contrato de AUSTRALES a su equivalente en PESOS AR

GENTINOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA ($a 36.150.=), según tabla de conversión aprobada por Decreto N° 1096/85;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICO Y VIVIENDA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Liquidación Final por la suma de PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS ($a 8.287.746)
ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la devolución a la firma "LARYEA S.A." de los Fondos de Garantía por Adicional de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE ($a 77.213.=) y Póliza de Seguro de Caución N° 10653 por Garantía de Obra de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA - ($a 36.150.=), según tabla de conversión aprobada por Decreto 1096/85.-
ARTICULO 3°.- APRUEBASE una economía de obra de PESOS ARGENTINOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($a 24.556.=).-

DOMINGUEZ

RESOL. S.O.S.P. N° 584 USHUAIA, 10-07-85

VISTO el Expte. T-7018/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la Factura de Variaciones de costos N° 1, correspondiente a la Obra ALQUILER DE CAMIONES CAMINO DEL ATLANTICO", que ejecuta la Empresa TRANSPORTES PEPO; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE ($a 760.477.=), según tabla de conversión aprobada por Decreto 1096/85;

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida Obras Varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APRUEBASE la Factura de variaciones de Costos N° 1, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE ($a. 760.477.=), según tabla de conversión aprobada por Decreto 1096/85, para la Obra ALQUILER DE CAMIONES CAMINO DEL ATLANTICO, que ejecuta la Empresa TRANSPORTE PEPO.
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida Obras Varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, en el Expte. T-7018/85.

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 585 USHUAIA, 10-07-85

VISTO el Expte. T-7019/85, mediante el cual se tramita la Aprobación de la Factura de Variaciones de Costos N° 2, correspondiente a la obra "ALQUILER DE CAMIONES CAMINO DEL ATLANTICO", que ejecuta la empresa "TRANSPORTE - PEPO"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ($a. 94.567.-), según tabla de conversión aprobada por Decreto 1096/85;

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Obras Varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del Jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos N° 2, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ($a. 94.567), según tabla de conversión aproba

da por Decreto 1096/85, para la obra "ALQUILER DE CAMIONES CAMINO DEL ATLANTICO", que ejecuta la empresa "PEPO TRANSPORTES".-
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la Partida "Obras Varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin", en el expediente T-7019/85

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 586 USHUAIA, 10-07-85

VISTO el Expte. D-6229/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 1, correspondiente a la obra "MODIFICACION ESTACION REDUCTORA DE GAS USINA USHUAIA", que ejecuta la empresa "JOSE DI CAMPLI"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y SIETE ($a. 705.097), según tabla de conversión aprobada por Decreto 1096/85;

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y caracteristicas se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 1, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y SIETE ($a. 705.097), según tabla de conversión aprobada por Decreto 1096/85, para la obra "MODIFICACION ESTACION REDUCTORA DE GAS USINA USHUAIA", que ejecuta la empresa "JOSE DICAMPLI".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "MANTENIMIENTO Edificos Públicos", en el Expte. D-6229/85.

CANGA

= = = =

N° 64, correspondiente a la Obra INTEVU XVIII 73 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa TABATI S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS ($a 90.776.-);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 6, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 64, por la suma de AUSTRALES del equivalente a PESOS ARGENTINOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS ($a 90.776.-), para la Obra INTEVU XVIII 73 VIVIENDAS que ejecuta la Empresa TABATI S.A.
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 6, del Expte. T-2333/985.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 1697 USHUAIA, 15-08-85

VISTO el Expte. P-2491/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobacion del Certificado de Variaciones de Costos N° 58, correspondiente a la Obra INTEVU XV - 104 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A. PASCOLINI S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda Y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO ($a. 2.299.621.-);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 58, por la suma de AUSTRALES del equivalente a PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO ($a 2.299.621.-), para la Obra INTEVU XV 104 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A. PASCOLINI S.A..-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 5, del Expte. P-2491/985.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 1698 USHUAIA, 15-08-85

VISTO el Expte. C-2470/985 del registro del Institute Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 16, correspondiente a la Obra INTEVU 20 - VIV. (99 Viv), que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (A 2.231,35);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 16, por la suma de AUSTRALES DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (A 2.231,35), para la Obra INTEVU 20 VIV.(99 Viv), que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 2°- El gasto de Referencia será impu

tado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7, del Expte. C-2470/985.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 1699 USHUAIA, 15-08-85

VISTO el Expte. P-2264/985 del registro del Institute Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la appebación del Certificado de Variaciones de Costes N° 38, correspondiente a la Obra VIVIENDAS DE MAESTROS EN USHUAIA, que ejecuta la empresa - PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Institute Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha eregación la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES - DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO ($a 4.263.598.-);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 6, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costes N° 38, por la suma de - AUSTRALES del equivalente a PESOS ARGENTINOS CUATRO MILIONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO ($a 4.263.598.-), - para la Obra VIVIENDAS DE MAESTROS EN USHUAIA que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A..-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 6, del - Expte. P-2264/985.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 1700 USHUAIA, 15-08-85

VISTO el Expte. C-2407/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costes N° 57, correspondiente a la Obra INTEVU 19 - (90 Viv. e Inf.), que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Institute Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha eregación la suma de AUSTRALES CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 4.463,44);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costes N° 57, por la suma de AUSTRALES CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y - TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 4.463,44), para la Obra INTEVU 19 (90 VIV. e INF.), que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 3, del - Expte. C-2407/985.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 1701 USHUAIA, 15-08-85

VISTO el Expte S-2420/985 del registro del Institute Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del certificado de Variaciones de Costes N° 10 DEF, correspondiente a la obra INTEVU 42 - 43 (476 Viv, e Inf.), que ejecuta la - Empresa SITRA BAUBETON S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Institute Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha eregación la suma de AUSTRALES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SIETE CENTAVOS (A 31. 229 07);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 10 DEF, por la suma de AUSTRALES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SIETE CENTAVOS (A 31.229,07), para la Obra INTEVU 42 - 43 (476 Viv. e Inf.), que ejecuta la Empresa SITRA RAUBETON S.A..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 3, del Expte. S-2420/985.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1702 USHUAIA, 15-08-85

VISTO el Expte. G-2415/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 27 DEF, correspondeinte a la Obra INTEVU 27 - 29 INFRAESTRUCTURA (191 Viv.) RIO GRANDE, que ejecuta la Empresa GIACOMO FAZIO S.A.; y

CONSIDERANDO :

Que el Institute Territorial de Vivienda y Urbanisme, ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS - (A 5.269,87);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 27 DEF, por la suma de AUSTRALES CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (A 5.269,87), para la Obra INTEVU 27 - 29 INFRAESTRUCTURA (191 Viv.) RIO GRANDE, que ejecuta la Empresa GIACOMO FAZIO S.A..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 3, del Expte. G-2415/985.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1703 USHUAIA, 15-08-85

VISTO el Expte. G-2416/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 40 DEF, correspondiente a la Obra INTEVU 27-29 (191 Viv.) RIO GRANDE, que ejecuta la Empresa GIACOMO FAZIO S.A.; y

CONSIDERANDO;
Que el Institute Territorial de Vivienda y Urbanisme, ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES SIETE MIL TRESCIENTOS - SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (A 7.306, 39);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 40 DEF, por la suma de AUSTRALES SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON - - TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (A 7.306,39), para - la Obra INTEVU 27-29 (191 Viv.) RIO GRANDE, - que ejecuta la Empresa GIACOMO FAZIO S.A..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 3, del Expte G-2416/985.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1704 USHUAIA, 15-08-85

VISTO el Expte. D-2421/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 6 DEF, correspondiente a la Obra INTEVU 41 (220 Viv. e In.), que ejecuta la empresa DICASA; y

CONSIDERANDO;

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (A 3.179,73);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 6 DEF, por la suma de AUSTRALES TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (A 3.179,73), para la Obra INTEVU 41 (220 Viv. e Inf.), que ejecuta la Empresa DYCASA.-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 3 del Expte. D-2421/985.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1706 USHUAIA, 16-08-85

VISTO el Expte. R-2254/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 19, correspondiente a la Obra 20 VIVIENDAS DE MADERA EN RIO GRANDE 2da. ETAPA, que ejecuta la Empresa RADNIK; y

CONSIDERANDO:
Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO ($a. 11.482,068)
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 19, por la suma de AUSTRALES del equivalente a PESOS ARGENTINOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO (a. 11.462.068.-), para la Obra 20 VIVIENDAS DE MADERA EN RIO GRANDE - 2da. ETAPA 24 VIVIENDAS que ejecuta la Empresa RADNIK.
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 3 del Expte. A-2264/985.

CARINI

DTO. MUNICIPAL Nº 711 USHUAIA, 07-08-85

VISTO el expediente nº 3477/C/985, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo el señor Carlos Antonio GRIECO, propietario de la Agencia de Remisses "CARLITOS", solicita la correspondiente autorización para afectar en forma provisoria y por el término de treinta (30) días al Servicio de Transporte de Pasajeros Remisses, al vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo 504 GR II TC año 1984, dominio V-019820, propiedad del señor Quevedo ALBARRACIN, en reemplazo del anteriormente habilitado marca VOLKWAGEN, modelo VW 1500 año 1984, dominio V-021501, propiedad del señor Mario Antonio HUERTA, mediante Decreto Municipal nº 78/985, el que se encuentra fuera de servicio por haber sufrido un accidente;
Que conforme el informe producido por el Asesor Letrado de esta Municipalidad no hay objeciones en acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - HABILITASE en forma provisoria y por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la fecha, el vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo 504 GR II TC año 1984, dominio V-019820, propiedad del señor Quevedo ALBARRACIN, destinado al Servicio de Transporte de Pasajeros Remisses, afectado a la agencia propiedad del señor Carlos Antonio GRIECO.
ARTICULO 2º - Suspéndase la aplicación del Decreto Municipal Nº 78/985, hasta el día 06 de setiembre de 1985.
ARTICULO 3º - El titular de la Agencia será responsable de mantener actualizada toda la documentación que exija esta Comuna mientras el vehículo permanezca afectado al servicio,

de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nº 115/984.
ARTICULO 4º -Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno Municipal.

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ

DTO. MUNICIPAL Nº 712 USHUAIA, 08-08-85

VISTO Y CONSIDERANDO: Los antecedentes obrantes en el informe producido por el Departamento de Bromatología e Higiene de esta Municipalidad, en perjuicio del local comercial arrendado a favor del señor Héctor CARDOZO, que gira bajo el rubro; "CONFITERIA", ubicado en la instalaciones del Centro Deportivo Municipal de esta localidad, donde se constata la falta de libreta sanitaria en la persona del señor Adrián Rubén TILLERIA, Documento Nacional de Identidad nº 19.643.262, falta de higiene en el baño y orden e higiene en el sector Confitería;

Que este tipo de anomalías se encuentra reglado en el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, Capítulo III - Faltas Contra la Sanidad e Higiene, Artículo 36º)... con - multa de hasta A 27,43 (AUSTRALES VEINTISIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) y/o clausura - hasta 180 días y/o comiso, Artículo 26º)... con multas de hasta A 13,71 (TRECE CON SETENTA Y UNO CENTAVOS) y/o claúsula hasta 30 días y/o comiso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - SANCIONASE al señor Héctor CARDOZO, arrendatario del local comercial rubro; "CONFITERIA", sito en las instalaciones del - Centro Deportivo Municipal de esta localidad, con multa de AUSTRALES QUINCE (A 15.-) por infringir los artículos 36º y 26º del Capítulo III, del Régimen de Penalidades por Faltas - Municipales, de acuerdo al contenido de los - considerandos procedentes.
ARTICULO 2º - El importe precitado deberá ser abonado dentro de le cinco (5) días hábiles - de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que le correspondiere en caso de incumplimiento.
ARTICULO 3º - Refredarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y el de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

DTO. MUNICIPAL Nº 713 USHUAIA, 08-08-85

VISTO Y CONSIDERANDO: los antecedentes obrantes en el informe producido por el Departamento de Bromatológia e Higiene de esta Municipalidad, en perjuicio del local comercial propiedad del señor Carlos CRUCEÑO, que gira bajo el rubro; "ROTISERIA", ubicado en calle Colón nº 758 de esta localidad, donde se constata la falta de libreta sanitaria en las siguientes personas Oscar MALDONADO, Documento Nacional de Identidad nº 14.147.177 y CORREA Alberto, Documento Nacional de Identidad nº 14.676.770;

Que este tipo de anomalías se encuentra reglado en el Régimen de Penalidades por falta Municipales, Capítulo III - Faltas contra la Sanidad e Higiene, Artículo 26º)... con multa de hasta A 13,71 (TRECE CON SETENTA Y UN CENTAVOS) y/o claúsura hasta 30 días y/o comiso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - SANCIONASE al señor Carlos CRUCEÑO, propietario del local comercial rubro - "ROTISERIA", sito en calle Colón nº 758 de - esta localidad, con multa de AUSTRALES CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (A 5,48.) por - infringir el Artículo 26º del Capitulo III, del Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, de acuerdo al contenido de los considerandos procedentes.
ARTICULO 2º - El importe precitado deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que le correspondiere en caso de incumplimiento.
ARTICULO 3º - Refredarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y el de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

DTO. MUNICIPAL Nº 714 USHUAIA, 08-08-85

VISTO: El expediente nº 3500/C/985, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el señor Jorge - Juan CAPELLO, propietario de la patente de - Taxi nº 21, afectado al Servicio de Transporte Públicos de Pasajeros, solicita la correspondiente autorización para efectuar el cambio de unidad del vehículo anteriormente habilitado marca PEUGEOT, modelo 504GRD TC año 1984, dominio V-019543; por una nueva unidad marca PEUGEOT, modelo 504 GRD TC año 1985, dominio V-022443

Que el mencionado rodado fué habilitado mediante Decreto Municipal nº 163/985;

Que no hay objeciones en acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- HABILITASE en forma provisoria y hasta el día 20 de diciembre de 1985, el vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo 504 GRD TC año 1985, dominio V-022443, propiedad del señor Jorge Juan CAPELLO, afectado al Servicio Público de Transporte de Pasajeros, patente de Taxi nº 21.
ARTICULO 2º- Déjese sin efecto el Decreto Municipal nº 163/985.
ARTICULO 3º- Refrendará el presente Decreto Municipal el señor Secretario de Gobierno.

ESTABILLO
Rodriguez Julio

RESOL. MUN. Nº 287 USHUAIA, 08-08-85

VISTO el expediente Nº 3235-C-85, del registro de esta Comuna, presentado por la Secretaría de Gobierno Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adjuntan comprobantes de gastos relacionados con el alojamiento y racionamiento brindado a los miembros de la delegación del ciclo de Cine Argentino, el cuál se llevó a cabo en esta ciudad entre los días 24 al 27 de julio de 1985.

Que posteriormnete se adjuntan facturas al cobro por las firmas HOTEL ALBATROS, por la suma total de AUSTRALES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (₳ 263); HOSTERIA TIERRA MAYOR, por la suma total de AUSTRALES CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (₳ 43,35); RESTAURANT CANAL BEAGLE, por la suma de AUSTRALES - CIENTO VEINTICINCO CON TRES CENTAVOS (₳ 125, 03) y FOTO USHUAIA, por la suma de AUSTRALES CIEN (₳ 100).

Que el monto total de la presente erogación asciende a la suma de AUSTRALES QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 531,38), por la que la Contaduría General indica que dicho importe deberá ser imputado en forma definitiva con cargo a las partidas específicas correspondientes al Ejercicio - 1985.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR el gasto de las facturas correspondientes al cobro por las firmas HOTEL ALBATROS, por la suma total de AUSTRALES CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (₳ 43.35); RESTAURANT CANAL BEAGLE, por la suma total de AUSTRALES CIENTO VEINTICINCO CON TRES CENTAVOS (₳ 125,03) y FOTO USHUAIA, por la suma total de AUSTRALES CIEN (₳ 100), en concepto de alojamiento y racionamiento brindado al Departamento Tesorería a cancelar los importes mencionados.
ARTICULO 3º- El importe total de la presente erogación asciende a la suma de AUSTRALES QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 531,38) y será imputado en forma definitiva con cargo a las partidas específicas correspondientes al Ejercicio 1985.
ARTICULO 3º- Refrendará la presente Resolución el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
LEONIDAS Eduardo

RESOL. MUN. Nº 288 USHUAIA, 08-08-85

VISTO el expediente Nº 300-C-85 del registro de esta Comuna, presentado por la Dirección de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº - - 255/85, a través de la cuál se autoriza la reparación de las piezas de la máquina Desobstructora a la firma T.I.M.H.E. S.R.L., por la suma total de AUSTRALES TRESCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTAVOS (₳ 322,70), en concepto

de la reparación de las mencionadas piezas.

Que la Contaduría General indica que dicho importe deberá ser imputado en forma definitiva con cargo a la partida específica correspondiente al Ejercicio 1985, encuadrando el procedimiento en el Artículo 26º, inciso 3, apartado d), de la Ley Territorial Nº 6/71 y su Reglamentación, por ser bienes de fabricación exclusiva y no haber sustitutos.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR el pago de la Factura Nº 8437 presentada al cobro por la firma T.I.M. H.E. S.R.L., por la suma total de AUSTRALES TRESCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTAVOS (A 322,70) en concepto de la reparación de piezas para la máquina Desobstructora a la firma mencionada en Buenos Aires, autorizando al Departamento Tesorería a cancelar el importe mencionado el que será imputado en forma definitiva con cargo a la partida específica correspondiente al Ejercicio 1985.
ARTICULO 2º- Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
LEONIDAS Eduardo

RESOL. MUN. Nº 289 USHUAIA, 08-08-85

VISTO el expediente Nº 3197-0-85, del registro de esta Comuna, presentado por la Dirección de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la adquisición de seis (6) toberas para inyectores, para ser destinados al camión marca Ford 6000 Nº 2, perteneciente al Parque Automotor Municipal;

Que posteriormente se adjuntan tres (3) Solicitudes de Ofertas para Compra Directa de distintas firmas del ramo, resultando como única oferta la presentada por la firma MATEO KARELOVIC E HIJOS S.R.L., por la suma total de AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 240,84), en concepto de la provisión de las toberas requeridas, por lo que la Contaduría General indica que dicho importe deberá ser imputado en forma definitiva con cargo a la partida específica correspondiente al Ejercicio 1985, encuadrandose el procedimiento en el Artículo 26º, Inciso 3), apartado c), de la Ley Territorial Nº 6/71 y su Reglamentación, por tratarse de razones de urgencia;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º - APROBAR el pago de la factura Nº 9862 perteneciente a la firma MATEO KARELOVIC E HIJOS S.R.L., por la suma total de AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 240,84), en concepto de la adquisición de seis (6) toberas para inyectores, para ser destinados al camión marca Ford 6000, Nº 2, perteneciente al Parque Automotor Municipal, importe que será imputado en forma definitiva con cargo a la partida específica correspondiente al Ejercicio 1985.
ARTICULO 2º - Refrendará la presente Resolución el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS

RESOL. MUN. Nº 290 USHUAIA, 09-08-85

VISTO que la Política General del Ejecutivo Municipal, se marca un reordenamiento y/o reubicación del personal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida obedece a la necesidad de brindar mayor funcionalidad y agilidad en cada sector, canalizadas a través de cada Secretaría;

Que cada Jefe de Departamento o Dirección ha prestado conformidad al pase de una Jurisdicción a otra de su personal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - TRASLADASE a partir del día de la fecha al agente A.O.M. y S. 14 -DI PIETRO, Alfredo Hugo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Servicios Públicos - a la Secretaría de Gobierno - Dirección de Bromatología e Higiene.
ARTICULO 2º - REFRENDARAN la presente Resolución los señores Secretarios de Gobierno y -

y de Obras y Servicios Públicos.

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ

RESOL. MUN. Nº 291 USHUAIA, 13-08-85

VISTO el expediente C-2192/85 del registro de esta Municipalidad, relacionado con la visita a nuestro medio de la Profesora de - Danzas Clásicas Isabel ADMELLA; y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesora efectuó un muestro medio una evaluación a los alumnos que concurren a la Casa de la Cultura Municipal, Escuela de Danzas Clásicas;

Que el gasto de traslado fué absorvido - por la Empresa Aerolíneas Argentinas a través del Convenio existente;

Que los gastos de racionamiento que estaban previstos, los abonó la profesional aludida;

Que no fué posible alojarla en la casa de huéspedes, por lo que se la alojó en el - Hotel Las Lengas;

Que corresponde al Municipio atender los gastos de alojamiento;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE y APRUEBASE el pago de la factura presentada al cobro por el HOTEL LAS LENGAS que asciende a la suma de AUSTRALES VEINTINUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (A 29,68.-), correspondiente al alojamiento de la profesora Isabel ADMELLA quien llegara a Ushuaia a evaluar a alumnos de la - Escuela Municipal de Danzas Clásicas.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de el presente debe ser imputado en las Partidas Presupuestarias en vigencia.
ARTICULO 3º - Refredarán la presente Resolución los señores Secretarios de Gobierno y - de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

C O M U N I C A D O

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

COMUNICA QUE SE HA PRORROGADO LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 36/85, REFERENTE A LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA TRANSMISOR TTC 3000 FM - MODULADOR 751 - GEL Y AMPLIFICADOR 786 - GE3 - MARCA DELTA-MICO-CASCADA, HASTA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1985, A LAS 17,00 HORAS, MISMO SE SOLICITA A LOS ADQUIRENTES DE DICHOS PLIEGOS LICITARIOS QUE DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 787 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE, A RETIRAR CIRCULAR ACLARATORIA Nº 1 DE LA MENCIONADA LICITACION.

L I C I T A C I O N E S

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 37/85, PARA - LA VENTA DE UNA UNIDAD AUTOMOTOR "RENAULT - 12 BREAK" P - 71 TIPO FURGON MODELO 1974, - CONSIDERANDO EL USO DE LA CASA DE LA TIERRA DEL FUEGO.

FECHA DE APERTURA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1985.

HORA: 16,00

CONSULTAS: EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 787 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE.

PRECIO SIN CARGO

LUGAR DE APERTURA: CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 2do PISO - BUENOS AIRES.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 39/85, REFERENTE A LA LOCACION DE UNA VIVIENDA DESTINADA AL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION.

FECHA DE APERTURA: 17 SEPTIEMBRE 1985.

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 787 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE.
VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 39/85, REFERENTE A LA LOCACION DE UNA VIVIENDA DESTINADA AL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION.

FECHA DE APERTURA: 18 SEPTIEMBRE 1985.

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 1er. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 787 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE.

VALOR DEL PLIEGO SIN CARGO

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

SECRETARIA DE SALUD: PROGRAMA NACIONAL DE ENERGIA EN EDIFICAMIENTOS;
LICITACION PUBLICA Nº 2/85 F.A.M.
Expediente Nº 2020-13942/85-4

Apertura: 9-9-85 a las 15,00 Horas.

Objeto: Contratar la adquisición de [illegible] tos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Suministros [illegible] Planta 120 - 4º Piso - Oficina 4131 - Capital Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

EL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO LLAMA A LICITACION PUBLICA NUMERO UNO A VEINTICINCO INCLUSIVE, REFERENTE A LA OPERATORIA ESFUERZOS COMPARTIDOS", COMPONIENDOSE CADA UNA DE LAS LICITACIONES DE OCHO GRUPOS DE NUCLEOS BASICOS DE VIVIENDAS A CONSTRUIRSE EN USHUAIA Y RIO GRANDE.
PRESUPUESTO OFICIAL: 19 de Agosto de 1985.

(TRES GRUPOS).
21 DE AGOSTO DE 1985.
(TRES GRUPOS).
23 DE AGOSTO DE 1985.
(TRES GRUPOS)
26 DE AGOSTO DE 1985.
(TRES GRUPOS)
28 DE AGOSTO DE 1985.
(TRES GRUPOS)
30 DE AGOSTO de 1985
(TRES GRUPOS)
2 DE SETIEMBRE DE 1985.
(TRES GRUPOS).
4 DE SETIEMBRE DE 1985.
(DOS GRUPOS)
6 DE SETIEMBRE DE 1985.
(DOS GRUPOS).

LUGAR DE APERTURA: EN OFICINAS DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, SITO EN CASA DE GOBIERNO - 2do. PISO- USHUAIA, A LA HORA 17.
VALOR DEL PLIEGO: AUSTRALES CINCUENTA (A 50).
LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN VENTA EN EL INTEVU USHUAIA Y EN LA DELEGACION DE DICHO INSTITUTO EN RIO GRANDE.

El Centro Educativo de Nivel Terciario Nº 11 "Ciudad de Ushuaia" con el auspicio de la Subsecretaría de Salud Pública del Territorio organiza un Curso de "Atención Médica" destinado a profesionales de la salud.

El dictado de las clases estará a cargo del Dr. Oscar MARECA y el Lic. Rubén COSTRO - TOSCHI de la Escuela de Salud Pública de la Universidad Nacional de Córdoba y se desarrollará desde el día 28 del cte. mes hasta el 4 de setiembre en el horario de 15 a 19 Hs. en las instalaciones del C.A.D.I.C.

La inscripción se efectuará en la sede del Centro Educativo de Nivel Terciario Nº 11 y en la Dirección del Hospital Regional Ushuaia a partir de la fecha

-.-

ESCUELA DE SALUD PUBLICA

CURSO SOBRE ATENCION MEDICA

I) OBJETIVOS

1) Introducir a los profesionales asistentes en el conocimiento de conceptos básicos de la administración, sus instrumentos y técnicas aplicadas al campo de la Salud.-

2) Analizar los componentes básicos de un sistema de salud.

3) Evaluar las prácticas usuales de los diferentes efectores de salud, así como su adecuación a los nuevos requerimientos actuales.

) PROGRAMA

1) Principios básicos de administración aplicados al sector salud: enfoque sistémico del proceso administrativo.

2) Sistema de salud: bases conceptuales. Regionalización, zonificación, área programática y niveles de atención médica.

3) Diagnóstico del estado de salud de la población: técnicas de elaboración y formulación. Pronosis y propuestas alternas explicitadas a través del planeamiento de programas y proyectos.

4) Efectores de Atención Médica a nivel primario, secundario y terciario. El Hospital base: estructura, organización y funciones. Ventajas e inconvenientes que acarrea; Problemas a niveles jerárquicos, operativos y de supervisión.

5) El equipo de salud: estructura y funciones. El factor humano en las organizaciones de salud. La disfuncionalidad de las organizaciones complejas por interferencias en la comunicación, toma de decisiones y sistemas de control.

DURACION: 20 horas

DOCENTES: Dr. Oscar G. Mareca
Lic. Rubén Costro Toschi

UNION CIVICA RADICAL : JUNTA ELECTORAL TERRITORIAL

ACTA Nº 23: En Río Grande a los 14 días del mes de Agosto de 1985, reunidos con quorum la - Junta Electoral Territorial de la Unión Civica Radical, habiéndose realizado el "escrutiño" definitivo de los comisios internos llevados a cabo el día 11 (once) de Agosto de 1985, dejan constancia de la presente acta de los resultados definitivos que fueron los siguientes: Intendente Ushuaia Lista "número Dos" Trescientos dieciocho votos, Lista "número Tres" Doscientos noventa y un votos; Consejales Ushuaia "Lista número Dos" Trescientos doce votos; - Lista "número tres" Doscientos noventa y dos votos; Intendente Río Grande Lista "número Uno" Ciento Cincuenta y siete votos; Lista "número Dos" Dosatentos Cuarenta y un votos; Lista -- "número Tres" Trescientos Cincuenta y seis votos; Concejales Río Grande Lista "número Uno" Ciente Sesenta y cuatro votos, Lista "número Dos" Doscientos cuarenta y un votos, Lista "número Tres" Trescientos Cincuenta votos; Legisladores Territoriales Lista "número Dos" Quinientos Cincuenta y Cuatro votos;Lista "número Tres" Setecientos nueve votos; Diputados Nacionales Lista "número Dos" Quinientos sesenta y un votos, Lista "número Tres" Setecientos Tres votos; Comite Ushuaia Lista "número Dos" Trescientos siete votos, Lista "número Tres" Doscientos setenta y dos votos; Delegados por Ushuaia a la Honorable Convención Territorial, - Lista "número Dos", Trescientos siete votos, Lista "número Tres Doscientos Setenta y dos votos; Comite Río Grande Lista "número Uno" Ciento Ochenta y dos votos; Lista "número Dos" - Doscientos Treinta y Dos votos, Lista "número Tres" Trescientos votos; Delegados por Río - Grande a la Honorable Convención Territorial Lista "número Uno" Ciento Ochenta y Dos votos Lista "número Dos" Doscientos Treinta y Dos votos, Lista "número Tres" TRescientos votos; - Comite Territorial Lista "número Dos" Quinientos veintisiete votos, Lista "número Tres" Quinientos Setenta y siete votos, Lista "número cuatro" Ciento setenta y Dos votos; Delegados al Comite Nacional Lista "número Dos" Quinientos veintisiete votos, Lista "número Tres" Quinientos Setenta y siete votos, Lista "número Cuatro" Ciento Setenta y Dos votos.
A continuación se detalla la conformación de las Autoridades Partidarias y de las Listas de Candidatos a cargos Políticos Electivos que oficializará la Unión Civical Radical Distrito Tierra del Fuego para las elecciones Nacionales Territoriales y Municipales del próximo Tres de noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

HONORABLE CONVENCION TERRITORIAL

DELEGADOS TITULARES POR USHUAIA:

1- MERODIO Florentino
2- SOSA Carlos
3- GALEAZZI Fernando
4- FLORES Carmelo
5- OTERO Lucinda

DELEGADOS SUPLENTES POR USHUAIA

1- CUBAS Máximo
2- FERNANDEZ CENTO Julio
3- VASCONI Dervis Hignacio

DELEGADOS TITULARES POR RIO GRANDE

1- URCELAY Gaigor
2- SAAVEDRA José
3- CARCAMO Agustín
4- FERNANDEZ Mario
5- DE FILIPPI Eduardo
6- RODRIGUEZ Miguel D.
7- FILOZA Enzo
8- LAMBERTUCCI Angel

DELEGADOS SUPLENTES POR RIO GRANDE

1- FIOL Hugo A.
2- CALLAVE Angel R.
3- BUSTAMANTE Deolinda
4- CHAER Claudio

COMITE TERRITORIAL

PRESIDENTE: BERICUA Jorge
VOCALES TITULARES:
1- OLIVERA Waldo V.
2- ELICABE Fernando Julián
3- ZAPATA Raúl H.
4- ARQUEROS Francisco Javier
5- CABRAL Eduardo D.
6- GODOY Antonio
7- CASTILLO Miguel A.

VOCALES SUPLENTES:

1- OYARZUN Miguel Angel
2- SALVADORI Gian Paolo
3- ORTIZ Ana

DELEGADO COMITE NACIONAL

TITULARES

1- SCHONA Moisés Enrique
2- PEREZ Jorge D.
3- SCIURANO Luis Adolfo

SUPLENTES

1- COFRECES Norberto Ciro
2- BUSTOS Jorge

COMITE USHUAIA

PRESIDENTE: RUBINOS Carlos

VOCALES TITULARES

1- BRISICHELLI Enrique
2- LEDESMA Graciela
3- MASUM Daniel
4- RUSSO Hugo
5- LAMBAN Jorge
6- GOMEZ Juan Carlos
7- COFRECES Norberto Ciro

VOCALES SUPLENTES

1- FERNANDEZ Raimundo
2- CABELLO Jorge
3- GILI Antonio Luis

COMITE RIO GRANDE

PRESIDENTE: SCHONA Moisés Enrique

VOCALES TITULARES

1- REDONDO Policarpo
2- AMEIJEIRAS Sandra E.
3- GOMEZ Fernando
4- URIBE Ricardo
5- LOPEZ Eduardo
6- TREJO Luis Alberto
7- VILLAROEL Erasmo

VOCALES SUPLENTES

1- ANTHONIOZ Blanc Heracio
2- PAPPALARDO Carlos
3- MANZONI de BILBAO Graciela

DIPUTADOS NACIONALES

TITULARES

1- HEMA MACHADO Jorge R.
2- CAMAÑO Aurelio

SUPLENTES

1- BERIGUA Jorge
2- BARRAL Jorge Luis

LEGISLADORES TERRITORIALES

TITULARES

1- BRUGLIERI NIlda Adelina
2- FISZMAN Marta E.
3- HAMELAU Jorge Alberto
4- CARUCHO Luis A.
5- SALGUERO Susana Beatriz
6- OMODEO VANONE Osvaldo
7- AGUIRRE Idalino E.
8- ZAMACOLA Agustina
9- FRANCHI Hugo L.
10- NOIA Víctor Hugo
11 - CANGA Margarita
12- SALGADO Gloria
13- MORENO Luis
14- CABEZAS Roberto
15- RUIZ Diego Esteban

SUPLENTES

1- PAROLA Silvia
2- PENDEK Saúl L.
3- CONDE Juan Carlos
4- ALMADA Domingo A.
5- CLAUSEN Pablo
6- BARBOZA Rafil Dario
7- ROSADO Miguel Antonio
8- DEL RIO Héctor Rubén

INTENDENTE USHUAIA : CANO Adolfo

CONCEJALES USHUAIA

TITULARES

1- ORTIZ Ana
2- GARCIA Leonardo
3- BELTRAME Adolfo
4- RUBINOS Carlos
5- OYARZUN Miguel Angel

SUPLENTES

1- ROSADO Miguel
2- NAPOLI Susana
3- PONTE Miguel

INTENDENTE RIO GRANDE: ROMERO Osvaldo

CONCEJALES RIO GRANDE

TITULARES

1- OLIVERA Waldo V.
2- BARRIA Osorio Fernando
3- FIORI Rafil
4- MAZZUCCHI Oscar
5- OYARZABAL Juana Walfida

SUPLENTES

1- CABRAL Eduardo D.
2- BARRERA Beatriz C.
3- APOLINAIRE Juan Carlos Angel

No siendo para más se da por terminado este acto.
EDGARDO CESAR LUQUE - Vice-Presidente Junta Electoral Territorial -
ELIO JOSE GIUGGIA - Secretario Junta Electoral Territorial.-

El Juzgado de Paz Letrado de Ushuaia, a cargo del Dr. HUGO A. BOANO, Secretaría del Dr. HORACIO SOURROUILLE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR HUGO GUIMARAEZ.-
USHUAIA, 14 de Agosto de 1985.- HORACIO SOURROUILLE - SECRETARIO.- - - - - - - - - - - - -

Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor Santiago B. KIERNAN, Secretaría a cargo del Infrascripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Eduardo Abel CROVARA.- - - - -
USHUAIA, Secretaría, 22 de Agosto de 1985.- CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- - -

El Juzgado de Paz Letrado de Ushuaia, a cargo del Dr. Hugo A. BOANO, Secretaría del Dr. Horacio SOURROUILLE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS REQUEJADO.-
USHUAIA, 22 de Agosto de 1985.- HORACIO SOURROUILLE - SECRETARIO.- - - - - - - - - - - -

El Juzgado de Paz Letrado de Ushuaia, a cargo del Dr. Hugo A. BOANO, Secretaría del Dr. Horacio SOURROUILLE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GLORIA CANGA.-
USHUAIA, 23 de agosto de 1985.- HORACIO SOURROUILLE - SECRETARIO.- - - - - - - - - - -

Ushuaia, 27 de Agosto de 1985

=EDICTO=

ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. Comunica que a partir del 31 de Agosto de 1985 pone a disposición de los acreedores verificados en su concurso/ preventivo el pago de la cuarta cuota del acuerdo preventivo con más las actualizaciones respectivas, en un todo de acuerdo con las condiciones del concordato homologado por a través del Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-
El lugar de pago será en su domicilio legal Solis 48, 1er Piso de la Ciudad de Ushuaia, en el Horario de 18 a 20 hs. a partir del 31 de Agosto próximo.- -

EDICTOS

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene REY, Secretaría N° 50 a cargo del Dr. Juan Manuel OJEA, comunica por ~~dos~~ cinco días en los autos caratulados: "TELESUD S.A. s/QUIEBRA" (EXPEDIENTE N° 9590) que el martillero Enrique Ricardo Lanusse, rematará el día Martes 10 de Setiembre de 1985, a las 9,00 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón (antes Cangallo) N° 1233 de Capital Federal, la totalidad (100 %) de los derechos y acciones de "TELEDATA S.A.", en el estado en que se encuentran, conforme a las constancias de autos, resultando ilustrativo a tal efecto, el informe del señor interventor informante a Fs. 4401 /4409. "TELEDATA S.A." tiene por objeto actividades comerciales e industriales a través de la fabricación de aparatos de TV Marca "ZENITH" en su planta ubicada en la Ciudad de Río Grande, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya exacta ubicación, superficies, características y plano obran a Fs. 6.079 según constatación efectuada por el martillero actuante. Esta empresa se encuentra acogida a los beneficios que otorga la Ley de Promociones Industriales, para el citado Territorio Nacional, Ley N° 19.640, según Decreto N° 2590 de la Gobernación, por el término de DIEZ AÑOS, a partir del 10 de Mayo de 1983 (Fs. 4168 y 4170). A Fs. 4347/51 - Anexo XIV, en el informe del Sr. Interventor informante, obra el último Balance de la Sociedad al 30 de Setiembre de 1984, del que surge: 1°).- que el ACTIVO estaba compuesto por: a) el inmueble antes mencionado, con entrada principal por la calle Almirante Brown N° 1190, y en su contrafrente por la calle Finocchio, entre las de Bilbao y Obligado, en la Ciudad de Río Grande, con una superficie para el terreno de 1530 mts.^{2} (85 X 18), y una superficie cubierta de aproximadamente 2.000

mts.^{2} b)?- Bienes de cambio: materiales y componentes.- c) Instalaciones, rodados, muebles y útiles, materiales y moldes. d).- inversiones y créditos. 2)?- Que el PASIVO lo integraba: a).- deudas comerciales. b).- deudas bancarias. c) deudas fiscales y sociales. d).- honorarios a pagar. e).- deudas hipotecarias. El estado patrimonial detallado en el Anexo XIV, nó es sustancialmente distinto de la situación actual en cuanto a su estructura debiendo tenerse presente a la fecha los siguientes aspectos: 1º ajustes por la inflación. 2°).- intereses. 3°).- juicios por incumplimientos. 4°).- indemnizaciones por despidos. 5°) depósitos a plazo fijo utilizados para afrontar pagos de letras. La planta industrial de la empresa, si bien se encuentra paralizada en su producción, mantiene su estructura no obstante el tiempo transcurrido desde su cierre, existiendo en la actualidad materiales que pueden ser procesados, para concluir la fabricación de una gran cantidad de televisores. Los bienes detallados a Fs. 3474/75, pertenecen a la fallida, y quedan excluídos en esta venta, pues nó integran el patrimonio de "TELEDATA S.A.". Quien resulte adjudicatario de los derechos y acciones de "TELEDATA S.A." deberá constituirse depositario de Judicial de los bienes muebles de "TELESUD S.A." individualizados a Fs. 3474/75, hasta que se realice la subasta de los mismos, con las obligaciones legales inherentes a dicho cargo. A Fs.6062/6064, hay un Telex remitido por "ZENITH ELECTRONICS CORPORATION"de los Estados Unidos, en el cual informan, que en la actualidad no tienen en la Argentina una licencia para su tecnología, ni para su Marca, y que si algún comprador de "TLEDATA S.A." estuviera interesado en adquirir tal licencia, considerarían seriamente su propuesta. CONDICIONES DE VENTA: al contado y al mejor postor. BASE: A 10.000.- LA SEÑA: 20 % - LA COMISION: 3 % Y EL SELLADO DE LEY correspondiente, deberán ser abonados en efectivo al ba-

jarse el martillo. Serán aceptadas posturas bajo sobre, las que podrán ser presentadas al Tribunal hasta DOS DIAS antes de la fecha de la subasta, y contendrán los siguientes requisitos: nombres del oferente; domicilio real y otro especial constituído dentro del radio del Tribunal. A fin de garantizar la seriedad de la postura, acompañarán dentro del sobre, cheque certificado por el Banco girado, y el plazo útil como tal, por el importe correspondiente al 20 % de la oferta realizada; o alternativamente ingresarán esas sumas a la cuenta de autos, y presentarán la Boleta de Depósito en el sobre de su oferta. Dichos sobres, serán entregados documentadamente por el Actuario al martillero, quien en el acto de la subasta, y en presencia del Sr. Síndico y del Sr. Secretario, procederá a su apertura y lectura inicial, adjudicando el bien a la postura más alta, si esta supera a las efectuadas por los presentes en el acto del remate. En aquellas ofertas en que no sean aceptadas, el cheque o depósito que los respalde, será reintegrado a su representante en las 48 horas posteriores al acto de la subasta. La planta y los bienes que integran parte del Activo, serán exhibidos los días: 5 - 6 y 7 de Setiembre de 1985, en el horario de 10,00 a 16,00 horas, en la calle Almirante Brown Nº 1190, de la Ciudad de Río Grande en la Tierra del Fuego. El comrador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1985. Dr. Juan Manuel OJEA. Secretario Interino.----------

- E D I C T O -

Por disposición del Sr. Delegado de la Inspeccion General de Justi-/
cia se hace saber por UN DIA, lo siguiente:

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL: "TOLHUIN AEREA COMERCIAL S.R.L."

Por contrato privado de fecha 17 de abril de 1985, los Sres. LUIS JOR
GE ARIGOTTI y ROBERTO ADOLFO RUBIO, CEDEN, VENDEN Y TRANSFIEREN 30 //
cuotas de capital de $a100 cada una, que en una proporción de 15 cuo-
tas cada uno tienen y les corresponden en la sociedad "Tolhuin Aerea/
Comercial S.R.L.", a los Sres. RODOLFO VICTOR CHISOLFI y ANGEL MAZZA-
OTTA, por el precio total de Pesos Argentinos SEIS MIL ($a.3000) abo-
bido con anterioridad, en dinero efectivo y a su satisfacción.- Impues
tos los cesionarios de los términos de la cesión realizada a su favor
manifestaron su conformidad con la misma.- Se deja constancia que ad-
quieren en partes iguales quedando como únicos integrantes de la socie
dad y quedando el Capital social fijado en la suma de Pesos argenti-//
nos SEIS MIL ($a. 6.000.-), dividido en sesenta cuotas de $a. 100 cada
una, suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales.- Y //
las Sras. Delia Nodus de Arigotti y Cecilia Elena Pascarella de Rubio
dieron su consentimiento de acuerdo a lo establecido en el art. 1277//
del Codigo Civil.-

USHUAIA, 26 de agosto de 1985.-

Por disposición del Señor DELEGADO DE LA INSPECCION DE JUSTICIA, se hace saber por UN DIA lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

DENOMINACION: LIBRERIA MONTE CERVANTES S.R.L.

INTEGRANTES: Walter Reúl CARO, nacido el 15 de julio de 1963, argentino,/ soltero, comerciante, D.N.I. 16.476.655, domiciliado en Primer Argentino/

Nº 226; Mónica Viviana MARTINEZ, nacida el 9 de octubre de 1964, argentina, casada, comerciante, D.N.I. 17.096.796, domiciliada en Primer Argentino Nº 226; Nestor Javier VAN DEN HEUVEL, nacido el 8 de marzo de 1960, argentino, casado, empleado, D.N.I. 13.865.205, domiciliado en Antártida Argentina Nº 48.-

CONTRATO CONSTITUTIVO: Contrato privado de fecha 14-08-85 y su modificatorio, de la misma fecha.-

DOMICILIO LEGAL: Primer Argentino Nº 226, de la ciudad de Ushuaia.

DURACION: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de / terceros las siguientes operaciones: Contraer representaciones y mandatos lícitos de todo tipo y especie con personas físicas o jurídicas domiciliades en la Reoública Argentina o en el exterior efectuar operaciones de importación, exportación y comercialización de libros de interés general y/ todo lo comprendido en el rubro, a cuyos efectos la Sociedad estará facultada para gestionar las correspondientes autorizaciones y registros ante/ la autoridad de aplicación que correspondiere.

CAPITAL: El capital se fija en la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS (A 900) / formado por novecientas cuotas de AUSTRALES UN (A 1) cada una, suscribiendo cada uno de los socios de la siguiente manera: Walter Raúl CARO, trescientas cuotas que representan AUSTRALES TRESCIENTOS (A 300) Mónica Viviana MARTINEZ, trescientas cuotas que representan AUSTRALES TRESCIENTOS /// (A 300), Néstor Javier VAN DEN HEUVEL, trescientas cuotas que representan/ AUSTRALES TRESCIENTOS (A 300), integrando en este acto el veinticinco por ciento, es decir AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTICINCO (A 225), los saldos no/ integrados podrán ser exigibles dentro de los dos años contados a partir/ de la fecha de constitución.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración estará a cargo / de los Socios Walter Raúl CARO, Mónica Viviana MARTINEZ, y Néstor Javier/ VAN DEN HEUVEL, indistintamente, que revestirán el cargo de Gerente y tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad.

CIERRE DEL EJERCICIO: el 30 de junio de cada año.-

USHUAIA, 28 de agosto de 1985.-

Dr. GUSTAVO H. FEATHERSTON - Delegado Inspección General de Justicia.-

ANEXO I

DECRETO Nº 2702

REGLAMENTO DE APART - HOTEL

ARTICULO 1º.- Serán habilitados y clasificados como Apart-hotel, aquellos establecimientos que presten al turista el servicio de alojamiento en departa-/ mentos que integran una unidad de administración y de explotación común, ofreciendo además, algunos de los servicios propios del Hotel, por un período no/ inferior al de una pernoctación.-

ARTICULO 2º.- Los establecimientos objeto de esta reglamentación serán categorizados según sus características y servicios que presten en: UNA ESTRELLA, / DOS ESTRELLAS; TRES ESTRELLAS.-

ARTICULO 3º.- Son requisitos mínimos para que un establecimiento sea homologado en la Clase Apart-Hotel y Categoría UNA ESTRELLA, además de los indicados/ en el Artículo 10 del Decreto Territorial 965/79, los siguientes:

3.1. Tener una capacidad mínima de diez (10) plazas en cinco (5) departa-/ mentos.-

3.2. Cada departamento estará compuesto como mínimo de una habitación privada para dos (2) plazas, un (1) estar comedor, cocina y baño.-

3.3. Las superficies mínimas de las habitaciones privadas serán las siguientes: SINGLE: 9 m2., DOBLE: 10,50 m2., TRIPLE: 13,50 m2., CUADRUPLE: / 16,50 m2. El lado mínimo no será inferior a 2,50 m2.-

3.4. No podrán existir en ningún caso, habitaciones ciegas (sin ventanas).-

3.5. La superficie mínima de los baños privados será de 3m2., con un lado / mínimo de 1,50 m, y estarán equipados con: inodoro, bidet, ducha, lavabo. Estos artefactos serán independientes, y contarán con servicio / permanente de agua fría y caliente, mezclables; toallero, botiquín con repisa y espejo iluminado y tomacorriente. Los baños privados estarán azulejados (o similar) hasta una altura mínima de 1,80m.-

3.6. Contará con un espacio destinado a estar, comedor, con una superficie/ mínima de 12 m2, incrementándose en 1 m2. por plaza después de las cuatro (4) plazas, contará con una mesa de adecuadas dimensiones y una / (1) silla por plaza según la capacidad del departamento.-

3.7. El espacio destinado a cocina dispondrá del siguiente equipamiento: ar ...mario o bajo mesada, mesada con bacha provista de agua fría y caliente mezclable, anafe con por lo menos dos (2) quemadores, vajilla y platina en cantidad suficiente. Estará además azulejada (o simi-/

lar) hasta una altura mínima de 1,80 m.-

3.8. El departamento deberá estar provisto al ingreso de los pasajeros, / de la ropa blanca correspondiente (sábanas, frazadas, toallón y toallas de mano en cantidad de una (1) por plaza). Las toallas y toallones se cambiarán todos los días y las sábanas cada tres (3) días/ o como mínimo dos (2) veces por semana.-

3.9. Contará con un servicio diario de recolección de residuos.-

3.10 Contará con un servicio diario de limpieza en los departamentos y sectores de circulación.-

3.11 Los pasillos de circulación y acceso a los departamentos tendrán como mínimo 1 m. de ancho y sus revestimientos y pisos serán de primera calidad, condición ésta que se cumplirá también en los departamentos.-

3.12 Contará con calefacción suficiente en todos los departamentos ya sea/ por sistemas centralizados o descentralizados.-

ARTICULO 4º.- Son requisitos mínimos para que un establecimiento sea homologado en la clase Apart-Hotel, categoría DOS ESTRELLAS, además de los indicados/ en el Artículo 10 del Decreto Territorial 965/79, los siguientes:

4.1. Tener como mínimo una capacidad de diez y seis (16) plazas en ocho / (8) unidades de departamentos.-

4.2. En todos los casos deberá disponer de una habitación privada como mínimo con capacidad para dos (2) plazas. La capacidad de las habitaciones subsiguientes si las hubiere, no podrá ser mayor a cuatro (4)/ plazas (cuadruple).-

4.3. La superficie mínima de las habitaciones será la siguiente: SINGLE:/ 9 m2. DOBLE: 10,50 m2. TRIPLE: 13,50 m2. CUADRUPLE: 16,50 m2. El / Lado mínimo de las habitaciones no será inferior a 2,50 m.-

4.4. No podrán existir en ningún caso habitaciones ciegas (sin ventanas).-

4.5. La superficie mínima de los baños privados será de 3 m2 con un lado / mínimo de 1,50 m. y contarán con los siguientes artefactos: inodoro/ ...lavabo y bidet. Estos tres (3) últimos artefactos serán independientes y contarán con servicio permanente de agua fría y caliente / mezclable; toallero, botiquín o repisa con espejo iluminado y tomacorrientes. Estará azulejado (o revestimiento similar) hasta una altura mínima de 1,80 m.-

4.6. Contará con un espacio destinado a estar-comedor, con una superficie/ mínima de 15 m2., con un lado mínimo no inferior a 2,50 m., esta superficie se incrementará en 1 m2 por plaza, a partir de las cuatro /

(4) plazas. Contará con una mesa de dimensiones adecuadas a la cantidad de plazas que albergue y la cantidad de sillas correspondientes.-

4.7. El espacio destinado a cocina dispondrá del siguiente equipamiento: / armario o bajo mesada, mesada con bacha provista de agua fría y caliente mezclable, cocina con horno, vajilla y platina en cantidad suficiente, elementos para cocinar, manteles y servilletas en cantidad suficiente y de buena calidad. Estará azulejado (o revestimiento similar) hasta una altura mínima de 1,80 m.-

4.8. El departamento deberá estar provisto al ingreso de los pasajeros, de la ropa blanca correspondiente (sábanas, frazadas, toallón y toallas / de mano, en cantidad de una (1) por plaza). Las toallas y toallones / se cambiarán diariamente, mientras que las sábanas cada tres (3) días/ o como máximo dos (2) veces por semana.-

4.9. Contará con servicio diario de recolección de residuos.-

4.10 Contará con un servicio diario de limpieza en departamentos y sectores de circulación.-

4.11 Contará con local destinado a recepción con una superficie mínima de / 9 m2.-

4.12 Los pasillos y sectores de circulación deberán tener un ancho mínimo / de 1 m. y revestimientos y pisos de primera calidad.-

4.13 Contará con servicio de teléfono en cabina agdstica, siempre que el / mismo sea previsto por la autoridad competente.-

ARTICULO 5º.- Son requisitos mínimos para que un establecimiento sea homologado en clase Apart-Hotel y categoría TRES ESTRELLAS, además de los indicados en ...el Artículo 10 del Decreto Territorial 965/79, los siguientes:

5.1. Tener una capacidad mínima de veinte (20) plazas en diez (10) departamentos.-

5.2. En todos los casos deberá contar con una habitación privada como mínimo con capacidad para dos (2) plazas.-

5.3. No podrá en ningún caso contar con habitaciones cuadruples.-

5.4. Las medidas mínimas de las habitaciones privadas será la siguiente: / SIMPLE: 10 m2. DOBLE: 12 m2. TRIPLE: 14 m2. El lado mínimo no será inferior a 2,50 m.-

5.5. Los baños privados, tendrán una superficie mínima de 3 m2. con un lado mínimo de 1,50 y estarán equipados con: lavabo, bidet y ducha, éstos tendrán servicio permanente de agua fría y caliente mezclables y/ser serán independientes uno de otros. Contará además con inodoro, botiquín o repisa con espejo iluminado, toallero y tomacorriente. Las pa-

roles del baño estarán amuebladas (o similar) hasta una altura mínima de 1,80 m.-

5.6. Dispondrá de un ambiente destinado a sala de estar con una superficie mínima de 9 m². y amoblado acorde a la función que deberá cumplir.-

5.7. Contará con un comedor (vinculado o no al lugar destinado a la cocina) cuya superficie mínima será de 4 m². por las cuatro primeras plazas,/ incrementándose en 1m² por las plazas subsiguientes. Contará con una/ mesa de dimensiones y sillas en cantidad suficiente.-

5.8. El espacio destinado a cocina tendrá una superficie mínima de 4.50 m² con un lado mínimo de 1,50 y estará equipado de la siguiente manera:/ armario o bajo mesada, cocina con horno, extractor de aire, mesada / provista de bacha con servicio permanente de agua fría y caliente mezclable, heladera, vajilla y platina adecuada y en cantidad suficiente cubiertería y servilletas en cantidad suficiente, elementos de cocina/ y estará amoblada (o revestimiento similar) hasta una altura mínima/ de 1,80 m. de altura.-

5.9. El establecimiento deberá contar con un espacio destinado a recepción y portería con una superficie mínima de 12 m².-

5.10 Contará con un espacio destinado a sala de estar, con una superficie/ ...mínima de 30 m². Dicha sala tendrá comunicación directa con la recepción, estará amueblada convenientemente y ofrecerá servicio de TV / color. Contará con servicio sanitario para público diferenciado por / sexo.-

5.11 Ofrecerá además del servicio de alojamiento, el de bar del que el pasajero dispondrá en los departamentos o en la sala de estar.-

5.12 Todos los departamentos estarán equipados con radio o música funcional y servicio telefónico interno, que además permita la comunicación con/ el exterior, a través de un conmutador, siempre que dicho servicio sea provisto por el organismo pertinente.-

5.13 Los departamentos deberán estar provistos al ingreso de los pasajeros, de la ropa blanca correspondiente (sábanas, fundas, toallas y toallones). Las toallas y toallones en cantidad de una (1) por plaza según/ de renovación diaria, mientras que las sábanas se cambiarán cada tres/ (3) días o como máximo dos (2) veces por semana.-

5.14 Cada departamento dispondrá de un sistema de llamada de personal de // servicio, auditivo o luminoso, cuando para este efecto no se utilice / el teléfono interno.-

5.15 El establecimiento contará con un servicio diario de limpieza en departamentos, pasillos y lugares de circulación. Contará también con un / servicio diario de recolección de residuos.-

5.16 El establecimiento contará con un servicio de office por planta, dotado de vestuario y sanitarios para el personal, teléfono interno, pileta con bacha provista de agua fría y caliente, armario para artículos/ de limpieza, armario para ropa blanca.-

5.17 No podrá en ningún caso tener habitaciones ciegas (sin ventanas).-

5.18 Deberá tener calefacción en todos los ambientes ya sea por sistemas / centralizados o descentralizados.-

5.19 En caso de tener el edificio más de dos (2) plantas contará con un mínimo de un ascensor por cada 100 plazas o fracción, descontadas las correspondientes a la planta baja.-

5.20 Contará con servicio de lavandería, la que podrá o no estar integrada/ al establecimiento.-

ANEXO X - DECRETO N° 2703 /85.-

VACANTES QUE SE EXCLUYEN DEL CONCURSO N°3/85 DETERMINADO POR DECRETO N°2130/85.

ESCUELA

N°ORDEN	ESCUELA	LOCALIDAD	GRUPO	CATEGORIA	MOTIVO DE LA VACANTE
2	2	Río Grande	D	1era.	Creación Expte.25735/58.
7	9	Ushuaia	D	1era.	Creación Dto.110/80
13	J.INF.1	Río Grande	D	1era.	Creación Ley 450/77

ACTIVIDADES PRACTICAS

2	2	Río Grande	D	1era.	Traslado Definitivo Sra.Genova OVIEDO.R.N.C.I/84.
4	8	Río Grande	D	1era.	Creación Expte.N°20.597/76 Res. N°969/76.
5	9	Ushuaia	D	1era.	Creación Dto.110/80.

ACTIVIDADES PLASTICAS

1	1	Ushuaia	B	1era.	Creación Lenner FIGUEIREDO DE PEREIRONEL.Expte.B-1956/82 Dto. N°2899/82.
2	2	Río Grande	B	1era.	Creación Expte.10372/74.
4	3	Ushuaia	B	1era.	S/c designación Sra.Silvia [illegible] Expte.17.583/76 [illegible]

CONVENIO

DECRETO N° 2712

Entre la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Señor Ministro de Cultura y Educación, Profesor Guillermo Eduardo TAGLIAFERRI, en adelante llamada la Provincia por una parte y por la otra el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Secretaria de Educación y Cultura Señorita Olga BRONZOVICH, en adelante llamada el Territorio, con el objeto de implementar un sistema de Extensión Universitaria, dependiente académicamente del Instituto Universitario de Santa Cruz, con sede en la ciudad de Río Gallegos y que funcionará en las ciudades de Río Grande y de Ushuaia del TERRITORIO, convienen en celebrar el presente Convenio "ad-referendum" de los Señores Gobernadores de la Provincia de Santa Cruz y del Territorio, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones. ----------

PRIMERA.- Las partes acuerdan que por el sistema a implementar, el alumno podrá rendir las materias correspondientes a las carreras que se dictan en el Instituto Universitario de Santa Cruz, que se convenga en una Primera Etapa, en calidad de alumno libre. A este efecto la Provincia proporcionará, a través de docentes del Instituto Universitario de Santa Cruz, asistencia académica a los alumnos inscriptos, mediante el dictado de clases, entrega de guías de trabajos prácticos, indicación de bibliografía, y enfoques de estudio, para cuyo fin, los docentes afectados se trasladarán como mínimo dos veces por cuatrimestre a las localidades de Río Grande y Ushuaia.----------

SEGUNDA.- LA PROVINCIA asegura la asistencia de Profesores en la medida que estime necesario para asegurar el apoyo académico.----------

TERCERA.-El TERRITORIO se hace cargo de: a) Facilitar los locales adecuados en forma permanente para el desarrollo de las reuniones entre alumnos y profesores; b) Los gastos de pasajes y viáticos a los Profesores que la Provincia designe para el cumplimiento del presente Convenio y que deban trasladarse al Territorio; c) Proveer los fondos necesarios cada vez que así se requiera para gastos de adquisición de material de apoyo, durante la vigencia del sistema; d) Equipar los lugares destinados al desarrollo de las reuniones, tanto en las ciudades de Río Grande como de Ushuaia, con la bibliografía básica atinente a las carreras que se imparten.----------

CUARTA.-El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir del 1/8/85 , quedando automáticamente prorrogado por el plazo necesario para que los alumnos que se encuentren ingresados puedan terminar la carrera incluída en este Convenio, la denuncia por cualquiera de las partes no tendrá efecto una vez cumplida el Plan de Estudios que se acuerde.----------

QUINTA:El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente, provocará la denuncia del Convenio por cualquiera de las partes.----------

SEXTA:-Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen: la PROVINCIA en calle España Nº 254 de la ciudad de Río Gallegos, y el TERRITORIO en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia. De conformidad de partes, previa lectura y ratificación que de sus términos efectúan, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia y a los 29 días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.----------

SUMARIO

Números	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
DECRETOS		
2693	DESIGNA en Planta Temporaria al señor Ricardo J. AGUILA WILDER	1
2694	OTORGA Subsidio no reintegrable a la Escuela Nº 113 Anexa a F.F.A.A. de Ushuaia	1/2
2695	OTORGA Subsidio a la Asociación Cooperadora y Círculo de Madres de la Escuela Nº 13 "Almirante Guillermo Brown".	2

2696	AUTORIZA a la prof. Viviana ISOLA al dictado del Curso "METODOLOGIA DE INVESTIGACION HISTORICA FUEGUINA".	2/3
2697	AUTORIZA a extender una orden de carga a favor del Director a cargo de Información Pública.	3
2698	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de ARGENTORES.	3
2699	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de TELEARTE S.A.	3/4
2700	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de DINTER TELEVISION INC.	4
2701	APRUEBA gasto a favor del HOSPITAL REGIONAL USHUAIA.	4/5
2702	AGREGA en el Art. 4º Punto 2-Categoría la Reglamentación de Apart-Hotel.	5
2703	EXCLUYE del Concurso Nº 3/85 determinado por Decreto nº 2336/85.	5
2704	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	5/6
2705	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	6/7
2706	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	7/8
2707	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	8
2708	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	8/9
2709	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	9/10
2710	MODIFICA el Art. 1º del Decreto nº 1216/85.	10
2711	MODIFICA el Decreto nº 2264/85 número correcto de Parcela.	10
2712	RATIFICA Convenio con la Provincia de Santa Cruz.	11
2713	OTORGA Subsidio a la Delegación Territorial de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco".	11
2714	DEROGA el Decreto nº 492/84.	11/12
2715	TRANSFIERE de cuenta patrimonial 4-7-2 a la cuenta 6-0-0 a vehículo Rastrojero Diesel.	12
2716	RECTIFICA el Art. 1º del Decreto nº 2556/85.	12/13
2717	COMUNICA traslado del Señor Gobernador a la Capital Federal.	13
2718	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	13/14
2719	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	14/15
2720	APRUEBA gasto correspondiente a horas extraordinarias.	15
2721	DA de Baja en Jurisdic. VI Secretaría General al Ag. Cat. 12 P.A.yT. Sr. Jorge L. GONZALEZ y Designa en Jurisdic. II - Auditoría General.	15
2722	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Estela Beatriz LORENZO.	15/16
2723	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Analía del Carmen SABER-FARJAT.	16
2724	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Luis María LOPEZ DANTAS.	16
2725	DESIGNA en Planta Temporaria a la Srta. Sandra Elizabeth VALDEZ.	16/17
2726	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. María Cristina DRI.	17
2727	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Miriam Emilse CURTTI.	17
2728	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Patricia Beatriz AGUIRRE.	17/18
2729	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Alba Argentina GOMEZ.	18
2730	AUTORIZA se concede Licencias Reglamentarias Anuales a los profesionales Sra. Cecilia Inés RAYTO MAGNASCO y Mario Emilio MOLINARI.	18

RESOLUCIONES M.E. Y H.

567	DEJA SIN EFECTO la Resolución M.E. y H. Nº 220/85.	18/19
572	CERTIFICA que la empresa LUCIANO PRETO y CIA. S.C.C. ocupa efectivamente predio denominado BAHIA SLOCOMBE.	19
573	CERTIFICA que el Sr. Vicente PADIN MOREIRA ocupa efectivamente predio denominado ASERRADERO DOS LAGOS.	19/20
574	CERTIFICA que la Sra. Rafaela KSETON ocupa efectivamente el predio denominado ESTANCIA LA PAMPA.	20
575	CERTIFICA que la Sra. Enriqueta CASTELUMENDI ocupa efectivamente el predio denominado ESTANCIA LA MARITA.	20/21
576	CERTIFICA que los Sres. Rosa Damiana PIQUE y Luis Pedro PIQUE ocupa efectivamente el predio denominado ESTANCIA RIO OLIVIA.	21
577	CERTIFICA que los Sres. Elena BOYD de CULLARE FI, Carol BOYD, Luis CULLARE y María F.H. CULLARE BOYD ocupan efectivamente el predio denomi-	

nado ESTANCIA PIRINAICA. 21/22

RESOLUCIONES M.O.S.P.yV.

328 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 11. 22
330 APRUEBA Certificado de Liquidación Final. 22/23
584 APRUEBA Factura de Variaciones de Costos N° 1. 23
585 APRUEBA Factura de Variaciones de Costos N° 2. 23/24

RESOLUCIONES S.O.S.P.

586 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N! 1. 24
589 APRUEBA Factura de Variaciones de Costos N° 12088. 24

RESOLUCIONES INTEVU

1696 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 64. 24/25
1697 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 58. 25
1698 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 16. 25/26
1699 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 38. 26
1700 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 57. 26
1701 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 10. 26/27
1702 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 27 DEF. 27
1703 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 40 DEF. 27
1704 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N! 6 DEF. 27/28
1706 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 19. 28

DECRETOS MUNICIPALES

711 HABILITA en forma provisoria vehículo marca PEUGEOT propiedad del señor Quevedo ALBARRACIN. 28/29
712 SANCIONA al Sr. Héctor CARDOZO por infrigir en los art. 36° y 26° del Capítulo III. 29
713 SANCIONA al Sr. Carlos CRUCEÑO por infrigir el Art. 26° Capítulo III. 29
714 HABILITA en forma provisoria vehículo marca PEUGEOT propiedad del señor Jorge Juan CAPELLO. 29/30

RESOLUCIONES MUNICIPALES

287 APRUEBA gasto de facturas por las firmas HOTEL ALBATROS, RESTAURANT CANAL BEAGLE Y FOTO USHUAIA. 30
288 APRUEBA pago de Factura por la firma T.I.M.H.E. S.R.L. 30/31
289 APRUEBA pago de factura a la firma MATEO KARELOVIC e HIJOS S.R.L. 31
290 TRASLADA al Agente DI PRIETRO a la Secretaría de Gobierno - Direc. de Bromatología e Higiene. 31/32
291 AUTORIZA Y APRUEBA pago de factura presentada por el HOTEL LAS LENGAS. 32

COMUNICADO

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA LA PRORROGA DE LA APERTURA DE LA LIC. PUB. N° 36/85. 32

LICITACIONES

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 37/85. 32
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 38/85. 33
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 39/85. 33
SECRETARIA DE SALUD LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 2/85. 33

EL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 1 a 25. 33
EL CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCIARIO Nº 11 organiza Curso de ATENCION MEDICA. 34

EDICTOS

UNION CIVICA RADICAL Comunica la definición de los Comisios Internos. 35/37
El Juzgado de Paz Letrado cita a herederos y acreedores de don NESTOR HUGO GUIMARAEZ. 37
El Juzgado Federal del Territorio cita a herederos y acreedores de Don Eduardo Abel CROVARA. 37
El Juzgado de Paz Letrado cita a herederos y acreedores de LUIS REQUEJADO. 37
El Juzgado de Paz Letrado cita a herederos y acreedores de Dña CARMEN GLORIA CANCA. 37
ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. Comunica en su concurso preventivo pago de la cuarta cuota. 37
El Juzgado Nacional comunica en autos caratulados "TELESUD S.A. S/QUIEBRA. 38/40
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL - "TOLHUIN AREA COMERCIAL S.E.L.". 41
CONSTITUCION DE SOCIEDAD - "LIBRERIA MONTE CERVANTES S.R.L.". 42/42

ANEXOS

DECRETO Nº 2702 - ANEXO I. 43/47
DECRETO Nº 2703 - ANEXO I. 47/48
DECRETO Nº 2712 - CONVENIO. 48/49

SUMARIO 49/52

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL